

20001233300020210042600 - REFORMA DE LA DEMANDA

Apoderados Pacheco Romero <apoderadosp.r@hotmail.com>

Vie 5/08/2022 11:19 AM

Para: Secretaria Tribunal Administrativo - Seccional Valledupar

<sectriadm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Despacho 02 Tribunal Administrativo - Cesar - Valledupar

<des02taces@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: culturaydeporte@bosconia-cesar.gov.co <culturaydeporte@bosconia-cesar.gov.co>; icdrbosconia@yahoo.es

<icdrbosconia@yahoo.es>; CONTACTENOS@BOSCONIA-CESAR.GOV.CO <CONTACTENOS@BOSCONIA-

CESAR.GOV.CO>; JARAVAES JRVE VASQUEZ ESCORCIA <jrve62@gmail.com>

SEÑORES**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR****E.S.D.**

REFERENCIA: MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: JAIME RAFAEL VÁSQUEZ ESCORCIA

DEMANDADO: INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DE BOSCONIA

RADICADO: 20001233300020210042600

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

ASUNTO: REFORMA DE LA DEMANDA

DIOVANEL PACHECO AREVALO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.737.974 de Bucaramanga, portador de la tarjeta profesional No. 252.799 del C. S. de la J., actuando como apoderado del señor **JAIME RAFAEL VASQUEZ ESCORCIA**, domiciliado y residente en Bosconia, Cesar, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.684.566 expedida en Bosconia dentro del proceso de la referencia, y estando dentro del término legal, respetuosamente me permito **REFORMAR LA DEMANDA** de la referencia para allegar otras pruebas, por lo tanto procedo a integrar en un solo escrito la **DEMANDA DE MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Y SU REFORMA** la que se interpuso en contra del **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DE BOSCONIA**, con Nit. **824002878-8**, entidad descentralizada, de derecho público del orden Municipal, adscrito a la secretaria social con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creada mediante acuerdo municipal N° 035 de 08 de Diciembre de 1997 y reestructurado en virtud del decreto 187 de 2001, representada legalmente por su gerente el señor **LUIS ALEJANDRO FORERO ARMENTA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 77.165.063 expedida en el Copey, Cesar, o por quien lo sea o haga sus veces, o por el apoderado especial que para tal efecto se designe en el momento de la notificación, con base en las siguientes razones:

RAZONES DE LA REFORMA DE LA DEMANDA.

Con la reforma se pretende aportar el decreto No. 187 de 2001 "Por el cual se fusionan el instituto de deportes y recreación INDEPORTE de Bosconia y el instituto municipal de fomento, difusión y estímulos a la cultura de Bosconia y se dictan otras disposiciones", allegar nuevamente el acto administrativo de nombramiento, esto es la resolución 060 de marzo 03 de 2005, en tanto que la arrimada al proceso se ve un poco ilegible, aportar el acta de posesión de fecha 03 de marzo de 2005, aportar los certificados de afiliación al FONDO DE CESANTÍAS de COLFONDOS SA, extractos y reporte para declaración de renta, adicionar un hecho en el que se deje claridad que el derecho de petición de fecha día 9 de octubre de 2021 radicado ante el demandado no ha tenido respuesta y adicionar otro hecho informando que mi cliente se encuentra afiliado al FONDO DE CESANTIAS con Nit 800.198.644-5 de COLFONDOS SA.

La reforma fue enviada previamente al correo electrónico del demandado.

Atentamente,

DIOVANEL PACHECO AREVALO

C.C. No. 1.098.737.974 de Bucaramanga (Santander)

T.P. No. 252.799 del C. S. de la J.



Calle 13 A No. 20-53 Gamarra, Cesar

apoderadosp.r@hotmail.com

3015128353 - 3143535565

20001233300020210042600 - REFORMA DE LA DEMANDA.

Apoderados Pacheco Romero <apoderadosp.r@hotmail.com>

Vie 5/08/2022 10:53 AM

Para: culturaydeporte@bosconia-cesar.gov.co <culturaydeporte@bosconia-cesar.gov.co>; icdrbosconia@yahoo.es <icdrbosconia@yahoo.es>; contactenos@bosconia-cesar.gov.co <contactenos@bosconia-cesar.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (3 MB)

REFORMA A LA DEMANDA_compressed.pdf;

**SEÑORES
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR
E.S.D.**

REFERENCIA: MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: JAIME RAFAEL VÁSQUEZ ESCORCIA

DEMANDADO: INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DE BOSCONIA

RADICADO: 20001233300020210042600

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

ASUNTO: REFORMA DE LA DEMANDA

DIOVANEL PACHECO AREVALO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.737.974 de Bucaramanga, portador de la tarjeta profesional No. 252.799 del C. S. de la J., actuando como apoderado del señor **JAIME RAFAEL VÁSQUEZ ESCORCIA**, domiciliado y residente en Bosconia, Cesar, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.684.566 expedida en Bosconia dentro del proceso de la referencia, y estando dentro del término legal, respetuosamente me permito **REFORMAR LA DEMANDA** de la referencia para allegar otras pruebas, por lo tanto procedo a integrar en un solo escrito la **DEMANDA DE MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Y SU REFORMA** la que se interpuso en contra del **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DE BOSCONIA**, con **Nit. 824002878-8**, entidad descentralizada, de derecho público del orden Municipal, adscrito a la secretaria social con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creada mediante acuerdo municipal N° 035 de 08 de Diciembre de 1997 y reestructurado en virtud del decreto 187 de 2001, representada legalmente por su gerente el señor **LUIS ALEJANDRO FORERO ARMENTA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 77.165.063 expedida en el Copey, Cesar, o por quien lo sea o haga sus veces, o por el apoderado especial que para tal efecto se designe en el momento de la notificación, con base en las siguientes razones:

RAZONES DE LA REFORMA DE LA DEMANDA.

Con la reforma se pretende aportar el decreto No. 187 de 2001 “Por el cual se fusionan el instituto de deportes y recreación INDEPORTE de Bosconia y el instituto municipal de fomento, difusión y estímulos a la cultura de Bosconia y se dictan otras disposiciones”, allegar nuevamente el acto administrativo de nombramiento, esto es la resolución 060 de marzo 03 de 2005, en tanto que la arrimada al proceso se ve un poco ilegible, aportar el acta de posesión de fecha 03 de marzo de 2005, aportar los certificados de afiliación al FONDO DE CESANTÍAS de COLFONDOS SA, extractos y reporte para declaración de renta, adicionar un hecho en el que se deje claridad que el derecho de petición de fecha día 9 de octubre de 2021 radicado ante el demandado no ha tenido respuesta y adicionar otro hecho informando que mi cliente se encuentra afiliado al FONDO DE CESANTIAS con Nit 800.198.644-5 de COLFONDOS SA.

NOTIFICACIONES:

- 1. EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DE BOSCONIA**, con NIT 824002878-8, Recibirá notificaciones en la calle 13 N.º 23-40 Miramar del municipio de Bosconia, Cesar; al **teléfono:** 577 81 90 o al **correo electrónico:** culturaydeporte@bosconia-cesar.gov.co icdrbosconia@yahoo.es y contactenos@bosconia-cesar.gov.co.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que los correos electrónicos aportados del demandado, son usados por este, y fueron obtenido de la página oficial de la entidad demandada, además de que, se han recibido comunicaciones de esos correos.

- 2.** El suscrito recibirá notificaciones como apoderado judicial en mi oficina de abogado ubicada en la Calle 13ª N° 20-53 Barrio El prado del Municipio de Gamarra, al teléfono 3015128353 o al correo electrónico apoderadosp.r@hotmail.com.
- 3.** El señor **JAIME RAFAEL VÁSQUEZ ESCORCIA** en la carrera 22 No. 14-55 barrio Miramar del municipio de Bosconia, Cesar, al **celular:** 3162489065; **Correo electrónico:** jrve62@gmail.com

Manifiesto que acepto expresamente la notificación de las providencias que se profieran en el proceso, por medio electrónico, en los términos del artículo 205 de la ley 1437 de 2011.

Atentamente,

DIOVANEL PACHECO AREVALO
C.C. No. 1.098.737.974 de Bucaramanga (Santander)
T.P. No. 252.799 del C. S. de la J.



Calle 13 A No. 20-53 Gamarra, Cesar
apoderadosp.r@hotmail.com
3015128353 - 3143535565

**SEÑORES
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR
E.S.D.**

REFERENCIA: MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JAIME RAFAEL VÁSQUEZ ESCORCIA
DEMANDADO: INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DE BOSCONIA
RADICADO: 20001233300020210042600
MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA
ASUNTO: REFORMA DE LA DEMANDA

DIOVANEL PACHECO AREVALO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.737.974 de Bucaramanga, portador de la tarjeta profesional No. 252.799 del C. S. de la J., actuando como apoderado del señor **JAIME RAFAEL VASQUEZ ESCORCIA**, domiciliado y residente en Bosconia, Cesar, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.684.566 expedida en Bosconia dentro del proceso de la referencia, y estando dentro del término legal, respetuosamente me permito **REFORMAR LA DEMANDA** de la referencia para allegar otras pruebas, por lo tanto procedo a integrar en un solo escrito la **DEMANDA DE MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Y SU REFORMA** la que se interpuso en contra del **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DE BOSCONIA**, con Nit. **824002878-8**, entidad descentralizada, de derecho público del orden Municipal, adscrito a la secretaria social con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creada mediante acuerdo municipal N° 035 de 08 de Diciembre de 1997 y reestructurado en virtud del decreto 187 de 2001, representada legalmente por su gerente el señor **LUIS ALEJANDRO FORERO ARMENTA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 77.165.063 expedida en el Copey, Cesar, o por quien lo sea o haga sus veces, o por el apoderado especial que para tal efecto se designe en el momento de la notificación, con base en las siguientes razones:

RAZONES DE LA REFORMA DE LA DEMANDA.

Con la reforma se pretende aportar el decreto No. 187 de 2001 “Por el cual se fusionan el instituto de deportes y recreación INDEPORTE de Bosconia y el instituto municipal de fomento, difusión y estímulos a la cultura de Bosconia y se dictan otras disposiciones”, allegar nuevamente el acto administrativo de nombramiento, esto es la resolución 060 de marzo 03 de 2005, en tanto que la arrimada al proceso se ve un poco ilegible, aportar el acta de posesión de fecha 03 de marzo de 2005, aportar los certificados de afiliación al FONDO DE CESANTÍAS de COLFONDOS SA, extractos y reporte para declaración de renta, adicionar un hecho en el que se deje claridad que el derecho de petición de fecha día 9 de octubre de 2021 radicado ante el demandado no ha tenido respuesta y adicionar otro hecho informando que mi cliente se encuentra afiliado al FONDO DE CESANTIAS con Nit 800.198.644-5 de COLFONDOS SA.

En ese sentido se procede de la siguiente manera:

DIOVANEL PACHECO AREVALO, vecino de la Ciudad de Gamarra, Cesar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.737.974 de Bucaramanga, Santander, portador de la tarjeta profesional No. 252.799 del C.S.J., actuando en nombre y representación de **JAIME RAFAEL VASQUEZ ESCORCIA**, domiciliado y residente en Bosconia, Cesar, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.684.566 expedida en Bosconia, con todo respeto, formulo demanda en ejercicio del **MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** consagrado en el artículo 138 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011), en contra del **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DE BOSCONIA**, con Nit.

824002878-8, entidad descentralizada, de derecho público del orden Municipal, adscrito a la secretaria social con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creada mediante acuerdo municipal N° 035 de 08 de Diciembre de 1997 y reestructurado en virtud del decreto 187 de 2001, representada legalmente por su gerente el señor **LUIS ALEJANDRO FORERO ARMENTA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 77.165.063 expedida en el Copey, Cesar, o por quien lo sea o haga sus veces, o por el apoderado especial que para tal efecto se designe en el momento de la notificación, a fin de que se declare la nulidad del acto administrativo contenido en la respuesta de fecha 30 de agosto de 2021, en el que el demandado se negó a proceder con el pago efectivo de las cesantías y la sanción moratoria, y a título de restablecimiento del derecho sean obligados a pagar efectivamente ambos conceptos, a partir de los siguientes:

HECHOS:

1. El señor **JAIME RAFAEL VASQUEZ ESCORCIA**, fue vinculado al **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DE BOSCONIA**, en el cargo de Auxiliar Administrativo, nombrado mediante Resolución 060 del 3 de marzo de 2005, vinculación que se ha mantenido hasta la fecha.
2. Desde la vinculación laboral-nombramiento como servidor público, a la fecha, el empleador – entidad pública, solo ha consignado las Cesantías correspondientes al año 2020, es decir las causadas el 15 de febrero de 2021 al fondo de pensiones y cesantías COLFONDOS S.A. al cual se encuentra afiliado el señor **JAIME RAFAEL VASQUEZ ESCORCIA**.
3. A mi cliente, no se le han consignado en el fondo de pensiones y cesantías COLFONDOS S.A. los siguientes años, a título de cesantías: 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.
4. El **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DE BOSCONIA** adeuda a favor de mi cliente la totalidad de las cesantías causadas, desde el año 2005 hasta el año 2019, lo que se liquida en los siguientes términos:

Año de prestación del servicio	Sueldo	Año de inicio de la mora	Días de Mora	Sanción Moratoria
2005	723683	2006	316	7622794,267
2006	804882	2007	316	8478090,4
2007	851990	2008	316	8974294,667
2008	897142	2009	316	9449895,733
2009	966547	2010	316	10180961,73
2010	1004911	2011	316	10585062,53
2011	1062940	2012	316	11196301,33
2012	1105196	2013	316	11641397,87
2013	1157930	2014	316	12196862,67
2014	1213592	2015	316	12783169,07
2015	1305838	2016	316	13754826,93
2016	1397114	2017	316	14716267,47
2017	1501490	2018	316	15815694,67
2018	1594206	2019	316	16792303,2
2019	1700429	2020	316	17911185,47
Total	17.287.890		4740	182.099.108

5. El señor **JAIME RAFAEL VASQUEZ ESCORCIA**, tiene derecho al reconocimiento y pago de las Cesantías junto con la sanción moratoria establecida en el artículo 99 de la ley 50 de 1990, correspondiente a un día de salario por cada día de retardo, tomando como base el tiempo de servicio a partir de su vinculación como Auxiliar Administrativo del Instituto Municipal de Cultura, Deporte y Recreación, sobre cada salario devengado en el respectivo año.
6. Mi prohijado tiene derecho al reconocimiento de la indemnización moratoria, causada por el no pago de las cesantías, esta es, un día de salario por cada día de retardo hasta que se haga efectivo el pago de las mismas.
7. El reconocimiento de las cesantías, su liquidación y pago, se debe realizar conforme a la siguiente liquidación:

Año de prestación del servicio	Sueldo	Año de inicio de la mora	Días de Mora	Sanción Moratoria
2005	723683	2006	316	7622794,267
2006	804882	2007	316	8478090,4
2007	851990	2008	316	8974294,667
2008	897142	2009	316	9449895,733
2009	966547	2010	316	10180961,73
2010	1004911	2011	316	10585062,53
2011	1062940	2012	316	11196301,33
2012	1105196	2013	316	11641397,87
2013	1157930	2014	316	12196862,67
2014	1213592	2015	316	12783169,07
2015	1305838	2016	316	13754826,93
2016	1397114	2017	316	14716267,47
2017	1501490	2018	316	15815694,67
2018	1594206	2019	316	16792303,2
2019	1700429	2020	316	17911185,47
Total	17.287.890		4740	182.099.108

8. Fue necesario presentar la reclamación administrativa ante el demandado, a fin de que proceda con el pago de las cesantías, junto con la indemnización moratoria contemplada en el artículo 99 numeral 3° de la ley 50 de 1990.
9. El día 31 de marzo de 2021, ante el **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, CULTURA Y RECREACIÓN**, con Nit. **824002878-8** se interpuso Derecho de petición – Reclamación administrativa, enviada al correo electrónico culturaydeporte@bosconia-cesar.gov.co y contactenos@bosconia-cesar.gov.co solicitando que se autorizara, liquidara y pagara las cesantías causadas, más la sanción moratoria, teniendo en cuenta la siguiente liquidación:

Año	Sueldo	Días de Mora	Sanción Moratoria
2006	723683	316	7622794,267
2007	804882	316	8478090,4
2008	851990	316	8974294,667
2009	897142	316	9449895,733
2010	966547	316	10180961,73
2011	1004911	316	10585062,53
2012	1062940	316	11196301,33

2013	1105196	316	11641397,87
2014	1157930	316	12196862,67
2015	1213592	316	12783169,07
2016	1305838	316	13754826,93
2017	1397114	316	14716267,47
2018	1501490	316	15815694,67
2019	1594206	316	16792303,2
2020	1700429	316	17911185,47
Total	17.287.890	4740	182.099.108

- 10.** En la peticiones de fecha 31 de marzo de 2021, también se solicitó que los correspondientes pagos se hicieran con indexación monetaria.
- 11.** Mediante oficio del 30 de agosto de 2021, el **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DE BOSCONIA**, reconoció adeudar los valores reclamados, sin embargo, manifestó que no cuenta con el presupuesto para proceder con el pago, respuesta que emitió de la siguiente manera:

PRIMERO: aclararle que al señor **JAIME RAFAEL VÁSQUEZ ESCOBAR**, se le cancelaron las cesantías correspondientes al año 2020 en el término que permite la ley.

SEGUNDO: revisadas detalladamente las pretensiones del peticionario en relación con el **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DE BOSCONIA CESAR**, me permito informarle que éste no cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente para efectuar los pagos reclamados por usted de las vigencias anteriores.

TERCERO: si bien es cierto, las anteriores administraciones no fueron diligentes con el pago de las obligaciones correspondientes, esta administración ha garantizado el pago y reconocimiento de sus cesantías correspondientes a 2020; es por esto que apelamos a su buena voluntad y al ánimo conciliatorio para poder llegar a un acuerdo que nos permita encontrar la mejor solución.

- 12.** El acto administrativo atacado se encuentra viciado de nulidad, teniendo en cuenta que, pese a estar obligada la entidad a proceder con el pago de los conceptos reclamados, se niegan a proceder con el pago de los conceptos, alegando que no cuentan con disponibilidad presupuestal.
- 13.** El día 9 de octubre de 2021, se interpuso derecho de petición ante la entidad demandada, solicitando que se allegara copia del acto administrativo de nombramiento de mi cliente, certificado de tiempo de servicio, certificado de salarios devengados entre los años 2009 y 2019 con factores salariales, certificado de liquidación año a año de prestaciones sociales y copia del acuerdo municipal No. 035 del 08 de diciembre de 1997, mediante el cual el Consejo Municipal de Bosconia, autoriza la creación del Instituto.
- 14.** Ante la Procuraduría 47 Judicial II para asuntos administrativos de Valledupar, Cesar, el día 13 de octubre de 2021, se interpuso solicitud de conciliación prejudicial, con el ánimo de lograr llegar a un acuerdo con el demandado, sin embargo, no fue posible lograr la conciliación, por lo tanto, el día 29 de noviembre de 2021 se expidió constancia de no acuerdo y cumplimiento del requisito de procedibilidad.
- 15. Hecho adicionado:** A la fecha el **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DE BOSCONIA**, no ha dado respuesta al derecho de petición radicado el día 9 de octubre de 2021, por lo tanto, no ha remitido copia del “acto administrativo de nombramiento de mi cliente, certificado de tiempo de servicio, certificado de salarios devengados entre los años 2009 y 2019 con factores salariales, certificado

de liquidación año a año de prestaciones sociales y copia del acuerdo municipal No. 035 del 08 de diciembre de 1997, mediante el cual el Consejo Municipal de Bosconia, autoriza la creación del Instituto”.

- 16. Hecho adicionado:** El señor **JAIME RAFAEL VASQUEZ ESCORCIA**, se encuentra afiliado al FONDO DE CESANTIAS con Nit 800.198.644-5 de COLFONDOS SA.

PRETENSIONES

DECLARACIONES

- Solicito se DECLARE la nulidad del acto administrativo, configurado en la respuesta emitida el día 30 de agosto de 2021 por parte del **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DE BOSCONIA** correspondiente a la respuesta al derecho de petición radicado el día 31 de marzo de 2021, en razón a que, pese a que la parte demandada no negó el reconocimiento del derecho, aun así, informó que no procederá a realizar el pago de las cesantías y la sanción moratorio al no contar con el rubro presupuestal.
- Solicito se DECLARE que el **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DE BOSCONIA** con Nit. **824002878-8** reconoce adeudar las cesantías y la Sanción moratoria a favor del señor **JAIME RAFAEL VASQUEZ ESCORCIA**, pero asegura no contar con la disponibilidad presupuestal para proceder con el pago.
- Solicito se DECLARE que el señor **JAIME RAFAEL VASQUEZ ESCORCIA** a título de restablecimiento tiene derecho a que el **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DE BOSCONIA** con Nit. **824002878-8** pague de forma efectiva las cesantías y la sanción moratoria, correspondiente a un día de salario por cada día de retardo contado a partir del momento en que se incumplió con la obligación de consignar las cesantías al fondo de pensiones y cesantías.
- Solicito se DECLARE que el **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DE BOSCONIA** con Nit. **824002878-8** está obligado a pagar efectivamente las cesantías y la sanción moratoria a nombre del señor **JAIME RAFAEL VASQUEZ ESCORCIA**, conforme a la siguiente liquidación:

Año de prestación del servicio	Cesantías	Año de inicio de la mora	Días de Mora	Sanción Moratoria
2005	723683	2006	316	7622794,267
2006	804882	2007	316	8478090,4
2007	851990	2008	316	8974294,667
2008	897142	2009	316	9449895,733
2009	966547	2010	316	10180961,73
2010	1004911	2011	316	10585062,53
2011	1062940	2012	316	11196301,33
2012	1105196	2013	316	11641397,87
2013	1157930	2014	316	12196862,67
2014	1213592	2015	316	12783169,07
2015	1305838	2016	316	13754826,93
2016	1397114	2017	316	14716267,47
2017	1501490	2018	316	15815694,67
2018	1594206	2019	316	16792303,2

2019	1700429	2020	316	17911185,47
Total	17.287.890		4740	182.099.108

CONDENAS

1. Solicito se Condene al **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DE BOSCONIA** con **Nit. 824002878-8** a pagar de forma efectiva las cesantías correspondientes al año 2005, en la suma de \$723.683 causadas conforme a la prestación del servicio del señor **JAIME RAFAEL VASQUEZ ESCORCIA**.
2. Solicito se Condene al **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DE BOSCONIA** con **Nit. 824002878-8** a pagar de forma efectiva las cesantías correspondientes al año 2006, en la suma de \$804.882 causadas conforme a la prestación del servicio del señor **JAIME RAFAEL VASQUEZ ESCORCIA**.
3. Solicito se Condene al **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DE BOSCONIA** con **Nit. 824002878-8** a pagar de forma efectiva las cesantías correspondientes al año 2007, en la suma de \$851.990 causadas conforme a la prestación del servicio del señor **JAIME RAFAEL VASQUEZ ESCORCIA**.
4. Solicito se Condene al **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DE BOSCONIA** con **Nit. 824002878-8** a pagar de forma efectiva las cesantías correspondientes al año 2008, en la suma de \$897.142 causadas conforme a la prestación del servicio del señor **JAIME RAFAEL VASQUEZ ESCORCIA**.
5. Solicito se Condene al **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DE BOSCONIA** con **Nit. 824002878-8** a pagar de forma efectiva las cesantías correspondientes al año 2009, en la suma de \$966.547 causadas conforme a la prestación del servicio del señor **JAIME RAFAEL VASQUEZ ESCORCIA**.
6. Solicito se Condene al **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DE BOSCONIA** con **Nit. 824002878-8** a pagar de forma efectiva las cesantías correspondientes al año 2010, en la suma de \$1.004.911 causadas conforme a la prestación del servicio del señor **JAIME RAFAEL VASQUEZ ESCORCIA**.
7. Solicito se Condene al **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DE BOSCONIA** con **Nit. 824002878-8** a pagar de forma efectiva las cesantías correspondientes al año 2011, en la suma de \$1.062.940 causadas conforme a la prestación del servicio del señor **JAIME RAFAEL VASQUEZ ESCORCIA**.
8. Solicito se Condene al **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DE BOSCONIA** con **Nit. 824002878-8** a pagar de forma efectiva las cesantías correspondientes al año 2012, en la suma de \$1.105.196 causadas conforme a la prestación del servicio del señor **JAIME RAFAEL VASQUEZ ESCORCIA**.
9. Solicito se Condene al **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, DEPORTE**

Y RECREACIÓN DE BOSCONIA con Nit. 824002878-8 a pagar de forma efectiva las cesantías correspondientes al año 2013, en la suma de \$1.157.930 causadas conforme a la prestación del servicio del señor **JAIME RAFAEL VASQUEZ ESCORCIA**.

10. Solicito se Condene al **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DE BOSCONIA con Nit. 824002878-8** a pagar de forma efectiva las cesantías correspondientes al año 2014, en la suma de \$1.213.592 causadas conforme a la prestación del servicio del señor **JAIME RAFAEL VASQUEZ ESCORCIA**.
11. Solicito se Condene al **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DE BOSCONIA con Nit. 824002878-8** a pagar de forma efectiva las cesantías correspondientes al año 2015, en la suma de \$1.305.838 causadas conforme a la prestación del servicio del señor **JAIME RAFAEL VASQUEZ ESCORCIA**.
12. Solicito se Condene al **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DE BOSCONIA con Nit. 824002878-8** a pagar de forma efectiva las cesantías correspondientes al año 2016, en la suma de \$1.397.114 causadas conforme a la prestación del servicio del señor **JAIME RAFAEL VASQUEZ ESCORCIA**.
13. Solicito se Condene al **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DE BOSCONIA con Nit. 824002878-8** a pagar de forma efectiva las cesantías correspondientes al año 2017, en la suma de \$1.501.490 causadas conforme a la prestación del servicio del señor **JAIME RAFAEL VASQUEZ ESCORCIA**.
14. Solicito se Condene al **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DE BOSCONIA con Nit. 824002878-8** a pagar de forma efectiva las cesantías correspondientes al año 2018, en la suma de \$1.594.206 causadas conforme a la prestación del servicio del señor **JAIME RAFAEL VASQUEZ ESCORCIA**.
15. Solicito se Condene al **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DE BOSCONIA con Nit. 824002878-8** a pagar de forma efectiva las cesantías correspondientes al año 2019, en la suma de \$1.700.429 causadas conforme a la prestación del servicio del señor **JAIME RAFAEL VASQUEZ ESCORCIA**.
16. Solicito se Condene al **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DE BOSCONIA con Nit. 824002878-8** a pagar de forma efectiva la sanción moratoria equivalente a la suma de \$7.622.794, correspondiente a un día de salario por cada día de retardo a partir del día 16 de febrero de 2006, causada por la no consignación de las cesantías derivadas de la prestación del servicio durante el año 2005.
17. Solicito se Condene al **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DE BOSCONIA con Nit. 824002878-8** a pagar de forma efectiva la sanción moratoria equivalente a la suma de \$8.478.090, correspondiente a un día de salario por cada día de retardo a partir del día 16 de febrero de 2007, causada por la no consignación de las cesantías derivadas de la prestación del servicio durante el año 2006.

18. Solicito se Condene al **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DE BOSCONIA** con Nit. **824002878-8** a pagar de forma efectiva la sanción moratoria equivalente a la suma de \$8.974.294, correspondiente a un día de salario por cada día de retardo a partir del día 16 de febrero de 2008, causada por la no consignación de las cesantías derivadas de la prestación del servicio durante el año 2007.
19. Solicito se Condene al **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DE BOSCONIA** con Nit. **824002878-8** a pagar de forma efectiva la sanción moratoria equivalente a la suma de \$9.449.895, correspondiente a un día de salario por cada día de retardo a partir del día 16 de febrero de 2009, causada por la no consignación de las cesantías derivadas de la prestación del servicio durante el año 2008.
20. Solicito se Condene al **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DE BOSCONIA** con Nit. **824002878-8** a pagar de forma efectiva la sanción moratoria equivalente a la suma de \$10.180.961, correspondiente a un día de salario por cada día de retardo a partir del día 16 de febrero de 2010, causada por la no consignación de las cesantías derivadas de la prestación del servicio durante el año 2009.
21. Solicito se Condene al **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DE BOSCONIA** con Nit. **824002878-8** a pagar de forma efectiva la sanción moratoria equivalente a la suma de \$10.585.062, correspondiente a un día de salario por cada día de retardo a partir del día 16 de febrero de 2011, causada por la no consignación de las cesantías derivadas de la prestación del servicio durante el año 2010.
22. Solicito se Condene al **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DE BOSCONIA** con Nit. **824002878-8** a pagar de forma efectiva la sanción moratoria equivalente a la suma de \$11.196.301, correspondiente a un día de salario por cada día de retardo a partir del día 16 de febrero de 2012, causada por la no consignación de las cesantías derivadas de la prestación del servicio durante el año 2011.
23. Solicito se Condene al **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DE BOSCONIA** con Nit. **824002878-8** a pagar de forma efectiva la sanción moratoria equivalente a la suma de \$11.641.397, correspondiente a un día de salario por cada día de retardo a partir del día 16 de febrero de 2013, causada por la no consignación de las cesantías derivadas de la prestación del servicio durante el año 2012.
24. Solicito se Condene al **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DE BOSCONIA** con Nit. **824002878-8** a pagar de forma efectiva la sanción moratoria equivalente a la suma de \$12.196.862, correspondiente a un día de salario por cada día de retardo a partir del día 16 de febrero de 2014, causada por la no consignación de las cesantías derivadas de la prestación del servicio durante el año 2013.
25. Solicito se Condene al **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DE BOSCONIA** con Nit. **824002878-8** a pagar de forma efectiva la sanción moratoria equivalente a la suma de \$12.783.169, correspondiente a un día de salario por cada día de retardo a

partir del día 16 de febrero de 2015, causada por la no consignación de las cesantías derivadas de la prestación del servicio durante el año 2014.

26. Solicito se Condene al **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DE BOSCONIA** con Nit. **824002878-8** a pagar de forma efectiva la sanción moratoria equivalente a la suma de \$13.754.826, correspondiente a un día de salario por cada día de retardo a partir del día 16 de febrero de 2016, causada por la no consignación de las cesantías derivadas de la prestación del servicio durante el año 2015.
27. Solicito se Condene al **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DE BOSCONIA** con Nit. **824002878-8** a pagar de forma efectiva la sanción moratoria equivalente a la suma de \$14.716.267, correspondiente a un día de salario por cada día de retardo a partir del día 16 de febrero de 2017, causada por la no consignación de las cesantías derivadas de la prestación del servicio durante el año 2016.
28. Solicito se Condene al **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DE BOSCONIA** con Nit. **824002878-8** a pagar de forma efectiva la sanción moratoria equivalente a la suma de \$15.815.694, correspondiente a un día de salario por cada día de retardo a partir del día 16 de febrero de 2018, causada por la no consignación de las cesantías derivadas de la prestación del servicio durante el año 2017.
29. Solicito se Condene al **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DE BOSCONIA** con Nit. **824002878-8** a pagar de forma efectiva la sanción moratoria equivalente a la suma de \$16.792.303, correspondiente a un día de salario por cada día de retardo a partir del día 16 de febrero de 2019, causada por la no consignación de las cesantías derivadas de la prestación del servicio durante el año 2020.
30. Solicito se Condene al **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DE BOSCONIA** con Nit. **824002878-8** a pagar de forma efectiva la sanción moratoria equivalente a la suma de \$17.911.185, correspondiente a un día de salario por cada día de retardo a partir del día 16 de febrero de 2020, causada por la no consignación de las cesantías derivadas de la prestación del servicio durante el año 2019.
31. Solicito se condene a la entidad demandada a que dé cumplimiento al fallo conforme a lo dispuesto en el párrafo 2° del artículo 192 y numerales 1, 2 y 3 del artículo 195 de la Ley 1437 del 2011.
32. Condenar a la entidad demandada a que, sobre las sumas adeudadas a mi poderdante, se incorporen los ajustes de valor, conforme al índice de precios al consumidor, según lo estipulado en el último párrafo del artículo 187 de la Ley 1437 del 2011.
33. Condenar a la entidad demandada al reconocimiento y pago de los intereses moratorios, sobre las sumas adeudadas a mi mandante, conforme a lo dispuesto en el párrafo 3° del artículo 192 y numeral 4 del artículo 195 de la Ley 1437 del 2011.
34. Condenar en costas a la entidad demandada conforme a lo estipulado en el artículo 188 de la Ley 1437 del 2011.

35. Condenar en costas a la entidad demandada en caso de proponer excepciones previas y que estas se resuelvan de forma desfavorable de conformidad con lo estipulado en el Artículo 365 del Código General del Proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO NORMAS VIOLADAS

LEGALES: Ley 6ª de 1945, ley 65 de 1946, ley 50 de 1990, Ley 344 de 1996, Artículo 1 y 2 de la ley 244 de 1995, Artículo 5° DE LA LEY 1071 del 2006, y demás normas que sean concordantes con la materia.

CONSTITUCIONALES: Constitución Nacional, Artículos: 1, 2, 4, 6, 13, 23, 25, 29, 53, 58, 67 y 122.

VIOLACIÓN AL RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS VINCULADOS CON POSTERIORIDAD AL AÑO 1996.

- A. Cesantías de los empleados territoriales.** El auxilio de cesantías es una prestación social a la que todos los empleados del Estado tienen derecho, cuya finalidad primaria consiste en «[...] cubrir o prever las necesidades que se originan para el trabajador con posterioridad al retiro de una empresa, por lo que resulta un ahorro obligado orientado a cubrir el riesgo de desempleo»¹, que actualmente también promueve el acceso de los trabajadores a los componentes de educación y vivienda.

La letra f) del artículo 12 de la Ley 6ª de 1945² estipula que el monto de esta prerrogativa es equivalente a un mes de salario por cada año de servicios o proporcionalmente al lapso laborado. Además, la mencionada norma dispone que solo hay lugar a pagarla una vez culmine la relación laboral, por lo que esta forma de reconocimiento recibió el nombre de régimen de cesantías retroactivo.

El artículo 1º. de la Ley 65 de 1946³ extendió dicha garantía a los trabajadores del orden territorial, entre otros, en los siguientes términos:

Los asalariados de carácter permanente, al servicio de la Nación en cualquiera de las ramas del Poder Público, hállese o no escalafonados en la Carrera Administrativa, tendrán derecho al auxilio de cesantía por todo el tiempo trabajado continua o discontinuamente, a partir del 1 de enero de 1942 en adelante, cualquiera que sea la causa del retiro.

Parágrafo. - Extiéndase este beneficio a los trabajadores de los Departamentos, Intendencias y comisarias y Municipios [...].

La norma en cita la reprodujo el Decreto 1160 de 1947⁴ con la aclaración de que el monto de la prestación era equivalente a un mes de salario por cada año de servicio o proporcionalmente al tiempo laborado, si era inferior a ese lapso.

Con la expedición del Decreto 3118 de 1968 se creó el Fondo Nacional del Ahorro como un establecimiento público adscrito al entonces Ministerio de Desarrollo Económico, constituido por las cesantías de los trabajadores oficiales y empleados públicos, cuyo objeto, entre otros, era garantizar el pago oportuno del aludido derecho laboral. En esta norma se individualizó las entidades públicas que debían

¹ Corte Constitucional, sentencia C-823 de 4 de octubre de 2006, M. P. Jaime Córdoba Triviño.

² «Por la cual se dictan algunas disposiciones sobre convenciones de trabajo, asociaciones profesionales, conflictos colectivos y jurisdicción especial de trabajo».

³ «Por la cual se modifican las disposiciones sobre cesantía y jubilación y se dictan otras».

⁴ «Sobre auxilio de cesantía».

realizar la liquidación anual del emolumento, así:

Artículo 27. Liquidaciones anuales. Cada año calendario contado a partir del 1° de enero de 1969, los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, establecimientos públicos y empresas industriales y comerciales del Estado liquidarán la cesantía que anualmente se cause en favor de sus trabajadores o empleados.

La liquidación anual así practicada tendrá carácter definitivo y no podrá revisarse aunque en años posteriores varíe la remuneración del respectivo empleado o trabajador.

El citado precepto no era aplicable a los servidores públicos del orden territorial, quienes se encontraban sujetos al régimen de cesantías dispuesto en las Leyes 6^a de 1945 y 65 de 1946, esto es, al retroactivo.

Por otra parte, la Ley 50 de 1990⁵ cambió el régimen de cesantías en el sector privado al anualizado, cuyas características fueron explicadas en su artículo 99:

El nuevo régimen especial de auxilio de cesantía, tendrá las siguientes características:

1^a. El 31 de diciembre de cada año se hará la liquidación definitiva de cesantía, por la anualidad o por la fracción correspondiente, sin perjuicio de la que deba efectuarse en fecha diferente por la terminación del contrato de trabajo.

2^a. El empleador cancelará al trabajador los intereses legales del 12% anual o proporcionales por fracción, en los términos de las normas vigentes sobre el régimen tradicional de cesantía, con respecto a la suma causada en el año o en la fracción que se liquide definitivamente.

3^a. El valor liquidado por concepto de cesantía se consignará antes del 15 de febrero del año siguiente, en cuenta individual a nombre del trabajador en el fondo de cesantía que el mismo elija. El empleador que incumpla el plazo señalado deberá pagar un día de salario por cada retardo.

El artículo 13 de la Ley 344 de 1996⁶ extendió el régimen de cesantías fijado en la Ley 50 de 1990 a los servidores públicos vinculados con posterioridad a su entrada en vigor (31 de diciembre de 1996), en los siguientes términos:

Sin perjuicio de los derechos convencionales, y lo estipulado en la Ley 91 de 1989, a partir de la publicación de la presente Ley, las personas que se vinculen a los Órganos y Entidades del Estado tendrán el siguiente régimen de cesantías:

a) El 31 de diciembre de cada año se hará la liquidación definitiva de cesantías por la anualidad o por la fracción correspondiente, sin perjuicio de la que deba efectuar en fecha diferente por la terminación de la relación laboral;

b) Les serán aplicables las demás normas legales vigentes sobre cesantías, correspondientes al órgano o entidad al cual se vinculen que no sean contrarias a lo dispuesto en el literal a) del presente artículo.

Por su parte, el artículo 1°. del Decreto 1582 de 1998⁷ amplió el régimen de

⁵ «Por la cual se introducen reformas al Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones».

⁶ «Por la cual se dictan normas tendientes a la racionalización del gasto público, se conceden unas facultades extraordinarias y se expiden otras disposiciones».

⁷ «Por el cual se reglamenta parcialmente los artículos 13 de la Ley 344 de 1996 y 5 de la Ley 432 de 1998, en relación con los servidores públicos del nivel territorial y se adoptan otras disposiciones en esta materia».

cesantías de que trata la Ley 50 de 1990 (anualizado) a los servidores públicos del orden territorial, así:

El régimen de liquidación y pago de las cesantías de los servidores públicos del nivel territorial y vinculados a partir del 31 de diciembre de 1996 que se afilien a los fondos privados de cesantías, será el previsto en los artículos 99, 102, 104 y demás normas concordantes de la Ley 50 de 1990; y el de los servidores públicos del mismo nivel que se afilien al Fondo Nacional de Ahorro será el establecido en el artículo 5 y demás normas pertinentes de la Ley 432 de 1998.

Visto lo anterior, coexisten dos regímenes de cesantías, las retroactivas que son dables para quienes se vincularon a la administración pública hasta el 30 de diciembre de 1996 y las anualizadas creadas por la Ley 50 de 1990, inicialmente para el sector privado y que la Ley 344 de 1996 extendió a los servidores públicos vinculados con posterioridad a su entrada en vigor (31 de diciembre de 1996).

Conforme a la normativa trascrita se tiene entonces que los empleados que se vincularon a partir del 31 de diciembre de 1996 les es aplicable el régimen de cesantías anualizadas regulado por la Ley 50 de 1990, que dispone la realización de la liquidación anual de dicha prestación social, suma que deberá ser consignada en el respectivo fondo de cesantía, con anterioridad al 15 de febrero del año siguiente, so pena de que el empleador sea sancionado al pago de un día de salario por cada día de retardo.

Sanción moratoria por el pago tardío de las cesantías. Hace parte del derecho sancionador por el incumplimiento de una obligación del empleador, la que carece de carácter accesorio e imprescriptible⁸, puesto que (i) se causa por su no pago y no depende directamente del reconocimiento de las cesantías, ni hace parte de ellas, dado que se genera de manera excepcional, cuando el empleador omite su deber de cancelarlas dentro de los términos legales⁹; y (ii) no puede considerarse como un derecho exento del término de prescripción, dada su naturaleza sancionatoria, so pena de vulnerar disposiciones legales que consagran que no existirán sanciones imprescriptibles.

Precisamente, en lo atañadero la mentada sanción, la sección segunda del Consejo de Estado, en sentencia de unificación de 25 de agosto de 2016¹⁰, arribó a las siguientes conclusiones:

- 1.- Las cesantías anualizadas, son una prestación imprescriptible. Las cesantías definitivas sí están sometidas al fenómeno de la prescripción.
- 2.- La sanción o indemnización moratoria sí está sometida al fenómeno de prescripción trienal y la norma aplicable para ese efecto, es el artículo 151 del Código de Procedimiento Laboral.
- 3.- La fecha a partir de la cual procede la reclamación de la indemnización por la mora en la consignación de las cesantías anualizadas, es el momento mismo en que se produce la mora, es decir, desde el 15 de febrero del año en que se debió realizar el pago.
- 4.- La fecha hasta la cual corre la mora, producto del incumplimiento en la consignación de las cesantías anualizadas, es aquella en que se produce la desvinculación del servicio.

⁸ Respecto del fundamento normativo de la sanción moratoria, ver sentencia de unificación de la sección segunda de 25 de agosto de 2016, con ponencia del entonces consejero de Estado Luis Rafael Vergara Quintero, radicado 528-14.

⁹ Sección segunda, subsección A, sentencia de 1º de diciembre de 2016, expediente: 08001-23-31-000-2011-01398-01 (3221-15).

¹⁰ Expediente 08001-23-31-000-2011-00628-01 (528-14) CE-SUJ2-004-16, C. P. Luis Rafael Vergara Quintero.

5.- El salario a tener en cuenta para liquidar la indemnización moratoria es el que devenga el empleado en el momento en que se produce la mora, y cuando concurren dos o más periodos de cesantías y una mora sucesiva, el salario a tener en cuenta para la liquidación cambia en el momento en que se genera un nuevo periodo de mora, en los términos previamente descritos.

En este orden de ideas, resulta claro que, por omitir consignar las cesantías en los términos previstos en el régimen anualizado, el empleador, como se dijo, tendría que pagar la sanción moratoria dispuesta en el artículo 99 de la Ley 50 de 1990, esto es, un día de salario por cada uno de retardo, la cual puede verse afectada por la prescripción de no ser reclamada dentro de los tres años siguientes a la fecha en que se origine¹¹.

Ahora bien, no es adecuado que la entidad demandada manifieste su imposibilidad de no pagar las cesantías mas la sanción moratoria, alegando que no cuenta con el rubro, o el presupuesto para hacerlo, lo que a todas luces constituye una violación de las normas transcritas, pues la falta de rubro no es causal eximente de responsabilidad frente a este tipo de acreencias que son de suma importancia para todo trabajador o cesante, se recuerda que mi mandante, pese a tener el derecho, no ha podido solicitar el retiro de las cesantías para la remodelación de su vivienda, la adquisición de un bien inmueble o la ejecución de determinados estudios.

B.- VIOLACIÓN A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

El artículo 1° de la Carta Fundamental prescribe que nuestro País está organizado como un ESTADO SOCIAL DE DERECHO que obliga a las autoridades a adelantar sus actuaciones dentro de los términos preestablecidos en la Constitución y la Ley. Por lo tanto, al no proceder inmediatamente con el reconocimiento y pago de las CESANTÍAS de mi cliente, se violan estos principios, porque el Acto atacado desconoce los derechos que le corresponden a mi mandante.

El artículo 2° de la C.P. fue desconocido por la Entidad demandada porque uno de los fines esenciales del Estado es garantizar la “efectividad de los derechos consagrados en la Constitución” y en las Leyes.

El Derecho al reconocimiento y pago de la CESANTÍA está claramente consagrado en normas legales, derecho patrimonial que igualmente debió ser protegido por la Entidad demandada como lo ordena el Artículo 2° de la C.P. en comento.

Los funcionarios públicos deben tratar a toda persona sin discriminación alguna, porque ello constituye la razón de ser de un Estado; en ese sentido el respeto de los derechos inalienables debe inspirar todas las actuaciones del Estado conforme al artículo 5° de la C.P. el cual también se violentó con el desconocimiento al derecho que tiene mi representado.

El artículo 6 ° de la Carta enseña que los Servidores Públicos son responsables ante las autoridades por infringir la ley por omisión o extralimitación de funciones. Existe una obligación de las Autoridades Administrativas para poner en acción lo necesario con el objeto de que los derechos de los ciudadanos se reconozcan y paguen, como en el presente caso, que al producir el Acto Administrativo demandado, se dio todo lo contrario en abierta oposición al citado Artículo 6° de la Constitución Política.

Igualmente los artículos 25 y 26 de la Carta son violentados por la Entidad demandada al no entender que la profesionalización de la actividad docente no es un concepto meramente formal, sino que goza de toda la protección que el Estado

¹¹ El suscrito ponente se había apartado de tal interpretación, adoptada por la sala de subsección mayoritaria en ocasiones anteriores, por considerar que dicha sanción tiene su causación cada día de no pago hasta cuando se consigne el valor del auxilio de cesantías, por lo que podría haber una prescripción parcial, si se reclama dentro de los 3 años siguientes a su cancelación.

pueda brindar, pues las instituciones jurídicas no han sido establecidas para coartar el ejercicio de la profesionalización y el mejoramiento docente, sino que la actividad docente se eleva como un derecho y una obligación social y por lo tanto corresponde a la Autoridades su especial protección para que sea desarrollado en condiciones dignas y justas. Así mismo, no puede la Entidad demandada abrogarse la facultad de suprimir los derechos prestacionales de mi mandante por la interpretación in malam parte de la norma.

El artículo 53 de la Carta fue transgredido por la Administración al no permitir que a mi mandante se le garantice el derecho a gozar de la totalidad de sus prestaciones, como quiera que cumplió con todos los requisitos legales exigidos, lo cual lo priva del pago oportuno y al reajuste legal, así como el desconocimiento a una remuneración mínima vital y móvil y situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho.

El artículo 58 en concordancia con el artículo 336 de la C.P. son igualmente vulnerados por el(los) Acto(s) Administrativo(s) atacado(s), en tanto que desconoce los derechos adquiridos de los docentes para obtener el reconocimiento y pago de sus prestaciones sociales, ya que el principio de “Confianza Legítima” de los administrados no puede desvirtuarse de tajo con la interpretación errada de la normatividad, excluyendo los preceptos consagrados en: Ley 6ª de 1945, ley 65 de 1946, ley 50 de 1990, Ley 344 de 1996, Artículo 1 y 2 de la ley 244 de 1995, Artículo 5º DE LA LEY 1071 del 2006, y demás normas que sean concordantes con la materia.

El artículo 209 de la Carta fue igualmente desconocido por el Acto Administrativo atacado como quiera que a los intereses de mi(s) poderdante(s) no se le hayan aplicado los principios de eficacia, economía e imparcialidad, obligándolo a acudir innecesariamente a las instancias judiciales para hacer valer sus derechos.

CUANTÍA:

Se establece en relación con el valor de las Cesantías adeudadas más la sanción moratoria:

Año de prestación del servicio	Sueldo	Año de inicio de la mora	Días de Mora	Sanción Moratoria
2005	723683	2006	316	7622794,267
2006	804882	2007	316	8478090,4
2007	851990	2008	316	8974294,667
2008	897142	2009	316	9449895,733
2009	966547	2010	316	10180961,73
2010	1004911	2011	316	10585062,53
2011	1062940	2012	316	11196301,33
2012	1105196	2013	316	11641397,87
2013	1157930	2014	316	12196862,67
2014	1213592	2015	316	12783169,07
2015	1305838	2016	316	13754826,93
2016	1397114	2017	316	14716267,47
2017	1501490	2018	316	15815694,67
2018	1594206	2019	316	16792303,2
2019	1700429	2020	316	17911185,47
Total	17.287.890		4740	182.099.108

La cuantía corresponde a \$199.386.998 correspondiente al valor de las Cesantías adeudadas más la sanción moratoria por concepto de sanción moratoria, causada por el no pago de las cesantías, esta es, un día de salario por cada día de retardo hasta que se haga efectivo el pago de las mismas.

PRUEBAS

Solicito al despacho que decrete y practique las siguientes pruebas:

PRUEBAS DOCUMENTALES

1. Resolución No. 060 de marzo 03 de 2005, mediante la cual se hace un nombramiento provisional. Deviene la necesidad, pertinencia y conducencia de la prueba, en tanto que con la misma se busca demostrar el momento a partir del cual mi mandante JAIME RAFAEL VASQUEZ ESCORCIA inicia su vinculación laboral con el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DE BOSCONIA, y que, a partir del 16 de febrero del año siguiente, el empleador entro en mora para pagar las Cesantías, así mismo, se determina el valor adeudado por concepto de cesantías, siendo esta prueba necesaria, conducente y pertinente. Igualmente se busca demostrar los hechos

Esta prueba se allega en dos folios. Nuevamente se aporta esta prueba mas legible.

2. Copia del derecho de petición enviado en debida forma, de fecha 31 de marzo de 2021. Deviene la necesidad, pertinencia y conducencia de la prueba, en tanto que con la misma se busca demostrar que mi mandante solicito al demandado que procediera con el pago de las Cesantías adeudadas más la sanción moratoria, siendo esta prueba necesaria, conducente y pertinente.

Esta prueba se allega en 15 folios.

3. Copia de la respuesta al derecho de petición de fecha 30 de agosto de 2021. Deviene la necesidad, pertinencia y conducencia de la prueba, en tanto que con la misma se busca demostrar que el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN, hace reconocimiento de lo adeudado comprendiendo las cesantías y la sanción moratoria, además de no definir una fecha cierta para el pago de las Cesantías a las cuales tiene derecho mi mandante, alegando el no pago, por no contar con disponibilidad presupuestal, siendo este el acto administrativo atacado con la presente demanda.

Esta prueba se allega en 2 folios.

4. Derecho de petición de fecha 09 de octubre de 2021, en el que se solicita que se remita copia del expediente administrativo del señor JAIME RAFAEL VASQUEZ ESCORCIA, en el que se incluya los actos administrativos de nombramiento, un certificado de tiempo de servicio, certificado de salarios devengados entre los años 2009 y 2019 con factores salariales y la liquidación año a año de prestaciones sociales, esta prueba es necesaria conducente y pertinente, en tanto que con la misma se pretende demostrar los valores adeudados por la parte demandada, por concepto de cesantías y liquidación de sanción moratoria, sumado a que se demuestra que por derecho de petición se hizo la solicitud ante el demandado, ante lo cual se aporta el pantallazo de correo electrónico.

Con esta prueba se incluye el pantallazo de correo electrónico, como constancia de la remisión del correo electrónico.

5. Constancia de no acuerdo y cumplimiento del requisito de procedibilidad emitido por la Procuraduría 47 Judicial II para asuntos administrativos de Valledupar, Cesar, con la cual se demuestran las gestiones realizadas ante esta entidad y el ánimo conciliatorio que le asiste a mi cliente, igualmente que se agotó la instancia, esta prueba se allega en 3 folios.
6. **Prueba adicionada para su decreto y practica:** Decreto No. 187 de 2001 “Por el cual se fusionan el instituto de deportes y recreación INDEPORTE de Bosconia y el instituto municipal de fomento, difusión y estímulos a la cultura de Bosconia y se dictan otras disposiciones”, deviene la necesidad, pertinencia y conducencia de la prueba, en tanto que con la misma se busca demostrar la naturaleza jurídica de la entidad demandada, siendo esta un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativo y patrimonio propio.

Esta prueba se allega en 11 folios.

7. **Prueba adicionada para su decreto y practica:** Acta de posesión No. 01 del 03 de marzo de 2005, deviene la necesidad, pertinencia y conducencia de la prueba, en tanto que con la misma se busca demostrar que mi cliente surtió los trámites administrativos para poder ejecutar sus funciones como servidor público en el cargo de auxiliar administrativo del instituto municipal de cultura deporte y recreación.

Esta prueba se allega en 1 folio.

8. **Prueba adicionada para su decreto y practica:** Certificados de afiliación emitidos por COLFONDOS SA, en el que se informa que el señor JAIME RAFAEL VASQUEZ ESCORCIA con identificación número: 12.684.566 se encuentra afiliado(a) al FONDO DE CESANTIAS Nit 800.198.644-5., deviene la necesidad, pertinencia y conducencia de la prueba, en tanto que con la misma se busca demostrar que mi cliente se encuentra al fondo de cesantías de COLFONDOS SA.

Esta prueba se allega en 2 folios.

9. **Prueba adicionada para su decreto y practica:** Extractos del FONDO DE CESANTIAS emitidos por COLFONDOS SA, en el que se informa que el señor JAIME RAFAEL VASQUEZ ESCORCIA con identificación número presenta unos saldos favorables y unos rendimientos conforme a la relación existente con el fondo de cesantías privado.

Esta prueba se allega en 13 folios.

10. **Prueba adicionada para su decreto y practica:** Reporte para declaración de renta emitido por el FONDO DE CESANTIAS de COLFONDOS SA, en el que se informa que el señor JAIME RAFAEL VASQUEZ ESCORCIA con identificación número presenta unos saldos favorables y unos rendimientos conforme a la relación existente con el fondo de cesantías privado.

Esta prueba se allega en 1 folio.

OFICIO

Solicito al despacho que oficie o requiera al INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA,

DEPORTE Y RECREACIÓN DE BOSCONIA, para que aporte el expediente administrativo del señor JAIME RAFAEL VASQUEZ ESCORCIA, en el que se incluya los actos administrativos de nombramiento, un certificado de tiempo de servicio, certificado de salarios devengados entre los años 2009 y 2019 con factores salariales, liquidación año a año de prestaciones sociales, certificado de pago de las cesantías, documentos que acrediten la afiliación de mi cliente al fondo de cesantías y comprobantes de pago de las cesantías causadas entre la fecha de vinculación hasta la actualidad, en lo relacionado con el pago de las cesantías.

ANEXOS

1. Copia de los Actos Acusados.
2. Copia de los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
3. Poder legalmente conferido para la presente actuación.

NOTIFICACIONES:

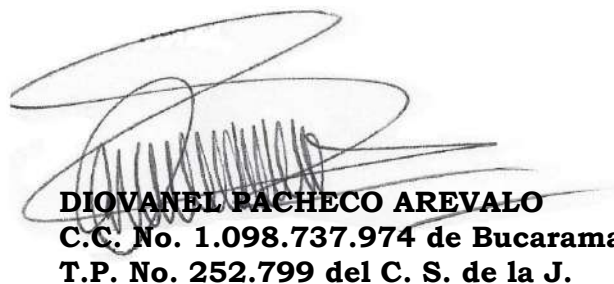
1. **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DE BOSCONIA**, con NIT 824002878-8, Recibirá notificaciones en la calle 13 N.º 23-40 Miramar del municipio de Bosconia, Cesar; al **teléfono:** 577 81 90 o al **correo electrónico:** culturaydeporte@bosconia-cesar.gov.co icdrbosconia@yahoo.es y contactenos@bosconia-cesar.gov.co.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que los correos electrónicos aportados del demandado, son usados por este, y fueron obtenidos de la página oficial de la entidad demandada, además de que, se han recibido comunicaciones de esos correos.

2. El suscrito recibirá notificaciones como apoderado judicial en mi oficina de abogado ubicada en la Calle 13ª N° 20-53 Barrio El Prado del Municipio de Gamarra, al teléfono 3015128353 o al correo electrónico apoderadosp.r@hotmail.com
3. El señor **JAIME RAFAEL VASQUEZ ESCORCIA** en la carrera 22 No. 14-55 barrio Miramar del municipio de Bosconia, Cesar, al **celular:** 3162489065; **Correo electrónico:** jrve62@gmail.com

Manifiesto que acepto expresamente la notificación de las providencias que se profieran en el proceso, por medio electrónico, en los términos del artículo 205 de la ley 1437 de 2011.

Atentamente,



DIOVANEL PACHECO AREVALO
C.C. No. 1.098.737.974 de Bucaramanga (Santander)
T.P. No. 252.799 del C. S. de la J.



DECRETO NUMERO 187 DE 2001
(27 de diciembre de 2001)

POR EL CUAL SE FUSIONAN EL INSTITUTO DE DEPORTES
Y RECREACION INDEPORTE DE BOSCONIA Y EL
INSTITUTO MUNICIPAL DE FOMENTO, DIFUSION Y
ESTIMULOS A LA CULTURA DE BOSCONIA Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES*

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BOSCONIA

En ejercicio de las facultades extraordinarias otorgadas por el artículo
primero del Acuerdo 21 de 2001 del Concejo Municipal,

DECRETA

CAPITULO 1

Fusión

ARTICULO 1º: Fusión. Fusionase el Instituto de Deportes y Recreación de Bosconia "INDEPORTE", y el Instituto Municipal de Fomento, Difusión y Estímulos a la Cultura de Bosconia creados por el Acuerdo 031 de junio 6 de 1995 y 035 de diciembre 8 de 1997 del Concejo Municipal de Bosconia, respectivamente, el cual se denominará Instituto Municipal de cultura, Deporte y Recreación del Municipio de Bosconia "Casa Grande".

ARTICULO 2º: Naturaleza Jurídica. El Instituto Municipal de cultura, Deporte y Recreación del Municipio de Bosconia "Casa Grande", es un Establecimiento Público adscrito a la Secretaría Social con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

ARTICULO 3º: Objeto. El objeto del Instituto Municipal de cultura, Deporte y Recreación del Municipio de Bosconia "Casa Grande", es el apoyo, fomento y estímulo a las personas y entidades que desarrollen o promuevan las expresiones culturales, así como también planear, programar, ejecutar y controlar las actividades deportivas, recreativas, la educación física y sana utilización del tiempo libre, conforme a las necesidades de la comunidad, fomentar la difusión, coordinar el desarrollo de proyectos y programas con los diferentes organismos deportivos y garantizar la adecuada administración y conservación de los escenarios para la celebración de actividades culturales, deportivos y recreativos a su cargo.

ARTICULO 4º: Patrimonio. El patrimonio del Instituto Municipal de cultura, Deporte y Recreación del Municipio de Bosconia "Casa Grande", estará constituido por:

Página 1 de 11



DECRETO NUMERO 187 DE 2001
(27 de diciembre de 2001)

POR EL CUAL SE FUSIONAN EL INSTITUTO DE DEPORTES
Y RECREACION INDEPORTE DE BOSCONIA Y EL
INSTITUTO MUNICIPAL DE FOMENTO, DIFUSION Y
ESTIMULOS A LA CULTURA DE BOSCONIA Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES*

- Las partidas que se apropien en el Presupuesto del Municipio de Bosconia como aportes al Instituto Municipal de cultura, Deporte y Recreación del Municipio de Bosconia "Casa Grande",
- Los recursos que de conformidad con la ley 60 de 1993 correspondan a la cultura, al deporte, a la recreación y al tiempo libre por asignación de la participación del municipio en los ingresos corrientes de la Nación.
- Los recursos que apropie el Concejo Municipal en cumplimiento de la Ley 19 de 1991 " Por la cual se crea el Fondo de Fomento al Deporte".
- Los recursos que el Instituto Colombiano del Deporte COLDEPORTES, asigne de acuerdo con los planes y programas de estímulo y fomento deportivo y las políticas del gobierno Nacional.
- Los recursos que el Ministerio de Cultura asigne de acuerdo con los planes y programas de estímulo y fomento del sector cultural y las políticas del Gobierno Nacional.
- Los recursos que reciba de entidades públicas o privadas o personas naturales o jurídicas, que constituyan donación a la Cultura, la Recreación y el Deporte, las cuales serán deducidas de la renta líquida en los términos del artículo 125 del Estatuto Tributario y pueden ser objetos de descuento en impuestos Municipales, de conformidad con las normas vigentes.
- Cualquier partida presupuestal que se destine para Instituto Municipal de cultura, Deporte y Recreación del Municipio de Bosconia "Casa Grande", en los presupuestos Nacionales, Departamentales y Municipales
- El recaudo del 10% sobre el valor de entradas a espectáculos públicos (Ley 47 de 1986 y Ley 80 de 1971 art., 77 Ley 181 de 1995).
- Los bienes muebles e inmuebles que a cualquier título adquiera en desarrollo de su vida administrativa.



DECRETO NUMERO 187 DE 2001
(27 de diciembre de 2001)

POR EL CUAL SE FUSIONAN EL INSTITUTO DE DEPORTES
Y RECREACION INDEPORTE DE BOSCONIA Y EL
INSTITUTO MUNICIPAL DE FOMENTO, DIFUSION Y
ESTIMULOS A LA CULTURA DE BOSCONIA Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES*

- Los recursos provenientes del crédito.
- Los dineros que recaude por la prestación de servicios.
- Los recursos que obtenga por la explotación de los bienes destinados a la cultura y el deporte que sea entregado para su administración, por el Municipio, COLDEPORTES o el Ministerio de Cultura.
- Los demás recursos que se establezcan por leyes, ordenanzas y/o acuerdos.

ARTICULO 5º: Funciones. Instituto Municipal de Cultura, Deporte y Recreación del Municipio de Bosconia "Casa Grande", tendrá las siguientes funciones:

- Formular las políticas a corto, mediano y largo plazo de la institución.
- Establecer los propósitos, estrategias y orientaciones para el desarrollo del Deporte la recreación, aprovechamiento del tiempo libre, la educación física, la Educación Extraescolar y la cultura en todas sus expresiones tales como artes plásticas, musicales, expresiones culturales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular, audiovisuales, otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura.
- Coordinar el sistema Municipal de Cultura y Deporte, para el cumplimiento de su objetivos
- Promover y regular la participación del sector privado, asociado o no, en las actividades culturales y en las diferentes disciplinas deportivas y recreativas, de aprovechamiento del tiempo libre y educación física.
- Elaborar los planes y programas de estímulo y fomento del sector, con el propósito de procurar fuentes de financiación para la ejecución de proyectos derivados de ellos; para lo cual se someterá a la evaluación del Ministerio de Cultura y a COLDEPORTES .



DECRETO NUMERO 187 DE 2001
(27 de diciembre de 2001)

POR EL CUAL SE FUSIONAN EL INSTITUTO DE DEPORTES
Y RECREACION INDEPORTE DE BOSCONIA Y EL
INSTITUTO MUNICIPAL DE FOMENTO, DIFUSION Y
ESTIMULOS A LA CULTURA DE BOSCONIA Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES*

- Elaborar el plan municipal del sector que debe ser incluido en el Plan Municipal de Desarrollo que garantice el fomento y la practica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la educación Extraescolar;; Así como el fomento , estímulo y difusión a las practicas de actividades culturales, efectuando su seguimiento y evaluación.
- Celebrar los convenios y contratos que sean del caso, con las diferentes entidades de los sectores publico y privado, nacionales o extranjeros, para el desarrollo de su objeto, de acuerdo con las normas vigentes.
- Procurar la cofinanciación de los proyectos sobre el sector a atender, de conformidad con las disposiciones existentes sobre la materia y acorde con los criterios generales de cofinanciación.
- Programar actividades de Cultura y Deporte formativos y comunitarios tanto en todos los niveles de las artes como eventos deportivos en todos los niveles de la educación formal y no formal, en asocio con la Secretaria Social.
- Promocionar, fomentar y difundir la práctica de las actividades culturales, la practica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física mediante el diseño de cofinanciación de planes y proyectos y del ofrecimiento de programas aplicables a la comunidad.
- Programar la distribución de los recursos del sector, en el municipio de Bosconia.
- Proponer los planes y proyectos que deban incluirse en el plan Sectorial
- Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política y la Ley 181 de 1995 y las demás normas que los regulen.
- Velar por el cumplimiento de las normas urbanísticas sobre reserva de áreas en las nuevas urbanizaciones con la construcción de escenarios para el deporte y la recreación.



DECRETO NUMERO 187 DE 2001
(27 de diciembre de 2001)

POR EL CUAL SE FUSIONAN EL INSTITUTO DE DEPORTES
Y RECREACION INDEPORTE DE BOSCONIA Y EL
INSTITUTO MUNICIPAL DE FOMENTO, DIFUSION Y
ESTIMULOS A LA CULTURA DE BOSCONIA Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES"

- Construir, administrar, mantener y adecuar los respectivos escenarios para la practica de actividades culturales, y deportivos del Municipio.
- Promover la Educación Extraescolar.
- Establecer la veeduría deportiva, de conformidad con la reglamentación que expida el gobierno Nacional.
- Las demás de carácter legal o que estén orientadas al desarrollo de su objetivo.

ARTICULO 6°: De la Organización y Administración. La organización del Instituto Municipal de cultura, Deporte y Recreación del Municipio de Bosconia "Casa Grande", estará a cargo de la Junta Directiva y de un Gerente, nombrado por el Alcalde Municipal.

Artículo 7°: Junta Directiva. La Junta Directiva es un órgano colegiado y deliberatorio que se encuentra al mando de la Dirección del Establecimiento, conformada por cinco (5) miembros y estará integrada de la siguiente forma:

1. El Alcalde Municipal o su delegado, quien será su Presidente,
2. El Secretario Social o su delegado.
3. Un representante de las organizaciones deportivas campesinas, corregimentales y Veredas.
4. Un representante de los clubes o comités Deportivos urbanos debidamente constituido y legalmente reconocidos,
5. Un representante de las organizaciones culturales municipales debidamente constituidas.



DECRETO NUMERO 187 DE 2001
(27 de diciembre de 2001)

POR EL CUAL SE FUSIONAN EL INSTITUTO DE DEPORTES
Y RECREACION INDEPORTE DE BOSCONIA Y EL
INSTITUTO MUNICIPAL DE FOMENTO, DIFUSION Y
ESTIMULOS A LA CULTURA DE BOSCONIA Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES"

El Gerente del Instituto Municipal de cultura, Deporte y Recreación del Municipio de Bosconia "Casa Grande", formará parte de la Junta Directiva, con voz pero sin voto y actuará como su secretario.

PARAGRAFO: Las inhabilidades e incompatibilidades para ser miembros de la Junta Directiva, serán las previstas en la Constitución y la Ley.

El delegado del Alcalde, será nombrado mediante acto administrativo, el cual es de libre nombramiento y remoción, los demás miembros mediante sistemas democráticos de escogencia, el cual constará en acta de reunión de los sectores. Escogerán a tres candidatos, de los cuales el Alcalde escogerá uno. Estos son periodos de dos años.

ARTICULO 8º: Funciones de la Junta Directiva. Son funciones de la Junta Directiva:

- Aprobar los planes y programas y proyectos que sean presentados por el Gerente del Instituto Municipal de cultura, Deporte y Recreación del Municipio de Bosconia "Casa Grande", encaminados a fomentar, impulsar y coordinar, en la jurisdicción del municipio de Bosconia, las actividades Culturales en todas sus expresiones, el Deporte, la Recreación, la Educación Física, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación extraescolar.
- Reglamentar el uso de los escenarios destinados a la practica de las actividades culturales, así como los escenarios deportivos municipales.
- Dictar normas y establecer mecanismos para la orientación y coordinación de las inversiones en el área de su competencia.
- Aprobar las reglamentaciones y normas para la administración del Instituto Municipal de cultura, Deporte y Recreación del Municipio de Bosconia "Casa Grande",
- Aprobar anualmente el presupuesto de rentas y gastos del Instituto Municipal de cultura, Deporte y Recreación del Municipio de Bosconia "Casa Grande", que debe ser sometido a consideración del Concejo

Página 6 de 11

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping letters.



DECRETO NUMERO 187 DE 2001
(27 de diciembre de 2001)

POR EL CUAL SE FUSIONAN EL INSTITUTO DE DEPORTES
Y RECREACION INDEPORTE DE BOSCONIA Y EL
INSTITUTO MUNICIPAL DE FOMENTO, DIFUSION Y
ESTIMULOS A LA CULTURA DE BOSCONIA Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES*

Municipal, en las sesiones del mes de Noviembre de cada año y examinar y aprobar las modificaciones presupuestales respectivas.

- Analizar y decidir respecto a los balances e informes financieros presentados por el Gerente.
- Autorizar al Gerente de manera general para celebrar contratos, conforme a las disposiciones de las normas vigentes sobre contratación administrativa, que impliquen contratación directa, y e forma especial para negociar empréstitos, enajenar bienes y suscribir contratos que requieran licitación o concurso público.
- Adoptar y reformar los estatutos internos del instituto y someterlos a aprobación del Gobierno Municipal.
- Adoptar la estructura orgánica del Instituto, su planta de personal, crear, reclasificar, suprimir, fusionar los cargos necesarios para su buena marcha, fijándoles las correspondientes funciones y remuneraciones de conformidad con las normas legales vigentes ✓
- Delegar en el Gerente, alguna o algunas de sus funciones, cuando lo considere conveniente teniendo en cuenta las disposiciones legales y reglamentarias al respecto. 8/R.
- Aprobar de manera concertada con las diferentes organizaciones el plan sectorial para ser incluidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- Aprobar anualmente el plan de Inversiones del sector con cargo a los recursos cedidos por la Ley 181 conforme a lo previsto por el artículo 56 de la citada Ley.
- Crear o autorizar al Gerente para hacerlo, de manera democrática y con participación interinstitucional el Comité de Cultura y Recreación del Municipio y asignarle los recursos específicos para el desarrollo de sus funciones.



DECRETO NUMERO 187 DE 2001
(27 de diciembre de 2001)

POR EL CUAL SE FUSIONAN EL INSTITUTO DE DEPORTES
Y RECREACION INDEPORTE DE BOSCONIA Y EL
INSTITUTO MUNICIPAL DE FOMENTO, DIFUSION Y
ESTIMULOS A LA CULTURA DE BOSCONIA Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES"

- Las demás que le señale la ley y los estatutos; y se entiende que la Junta Directiva de del Instituto Municipal de cultura, Deporte y Recreación del Municipio de Bosconia "Casa Grande", es competente para tomar las decisiones que tienda a la realización del objeto, pues es su órgano de dirección.

ARTICULO 9º: Funciones del Gerente. Son funciones del Gerente del Instituto Municipal de cultura, Deporte y Recreación del Municipio de Bosconia "Casa Grande":

- Ejercer la gerencia del Instituto y su representación legal.
- Formular el Plan Sectorial de Desarrollo, el programa de inversiones y los proyectos culturales y deportivos del municipio y ponerlo a consideración de la Junta Directiva para su aprobación.
- Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de las funciones o programas del Instituto que se incorporen a los planes sectoriales .
- Elaborar el Presupuesto anual y el plan anual mensualizado de caja y someterlo a consideración de la Junta Directiva.
- Rendir informes anuales al Concejo Municipal, de las actividades que contengan las cuentas del ejercicio fiscal correspondiente y ejecución presupuestal.
- Atender el funcionamiento administrativo y financiero del Instituto y realizar las proyecciones de necesidades y el manejo de los recursos y bienes.
- Emitir los actos administrativos y realizar las operaciones necesarias para el cumplimiento de las decisiones de la Junta Directiva, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias.
- Orientar las labores relacionadas con la administración del personal encaminada al buen funcionamiento del Instituto.



DECRETO NUMERO 187 DE 2001
(27 de diciembre de 2001)

POR EL CUAL SE FUSIONAN EL INSTITUTO DE DEPORTES
Y RECREACION INDEPORTE DE BOSCONIA Y EL
INSTITUTO MUNICIPAL DE FOMENTO, DIFUSION Y
ESTIMULOS A LA CULTURA DE BOSCONIA Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES*

- Someter a la Junta Directiva, todos los asuntos que requieran su aprobación
- Ordenar los gastos, realizar las operaciones y celebrar los negocios y actos jurídicos necesarios para el desarrollo de los objetivos del Instituto, acorde con las cuantías establecidas para el efecto.
- Nombrar y remover al personal al servicio del Instituto, atendiendo las normas legales y estatutarias vigentes sobre la materia.
- Suscribir los contratos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la materia,
- Crear y conformar grupos internos de trabajo con el fin de desarrollar con eficiencia y eficacia los objetivos, políticas, planes y programas del Instituto.
- Constituir mandatarios o apoderados que representen el Instituto e asuntos judiciales o extrajudiciales.
- Las demás funciones que le asignen las normas legales, la Junta Directiva y las que le correspondan en atención a la naturaleza del cargo, siempre que no hubiere sido asignada a otra autoridad.

ARTICULO 10° : Adopción de la Nueva Planta de Personal. De conformidad con la fusión ordenada por el presente Decreto, dentro de los **3** meses siguientes a su publicación, la Junta Directiva adoptará la nueva Planta de Personal.

ARTICULO 11° : Adopción de la Nuevo Presupuesto. De conformidad con la fusión ordenada por el presente Decreto, dentro de los **3** meses siguientes a su publicación, la Junta Directiva adoptará el nuevo presupuesto para el instituto, teniendo como únicos límites las suma los techos de ingresos y egresos de cada unos de los institutos que se fusionan, contenidos en el presupuesto municipal vigente.



DECRETO NUMERO 187 DE 2001
(27 de diciembre de 2001)

POR EL CUAL SE FUSIONAN EL INSTITUTO DE DEPORTES
Y RECREACION INDEPORTE DE BOSCONIA Y EL
INSTITUTO MUNICIPAL DE FOMENTO, DIFUSION Y
ESTIMULOS A LA CULTURA DE BOSCONIA Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES"

CAPITULO 2

Disposiciones Varias

ARTICULO 12° : Disposiciones Laborales. El Alcalde Municipal en el proceso de fusión obrará con estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley 443 de 1998 y sus Decretos Reglamentarios, garantizando los derechos de los servidores públicos.

ARTICULO 13° : Transferencias de Bienes Derechos y Obligaciones. En virtud de lo dispuesto en el presente Decreto el Instituto Municipal de Fomento, Difusión y Estímulos de Bosconia y el Instituto de Deportes y Recreación INDEPORTE, transferirán todos los bienes, derechos y obligaciones al Instituto Municipal de cultura, Deporte y Recreación del Municipio de Bosconia "Casa Grande".

ARTICULO 14° : Destinación de los Bienes. Los actuales bienes del Instituto Municipal de Fomento, Difusión y Estímulos de Bosconia y del Instituto de Deportes y Recreación INDEPORTE, estarán destinados al desarrollo de los planes y programas del Instituto Municipal de cultura, Deporte y Recreación del Municipio de Bosconia "Casa Grande".

ARTICULO 15° : Obligaciones Especiales de los Empleados de Manejo y Confianza y Responsables de los Archivos de la Entidad. Los empleados públicos que desempeñen empleos o cargos de manejo y confianza y los responsables de los archivos del Instituto Municipal de Fomento, Difusión y Estímulos de Bosconia y del Instituto de Deportes y Recreación INDEPORTE, deberán rendir las correspondientes cuentas fiscales e inventarios y efectuar la entrega de los bienes a su cargo, conforme a las normas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República, la Contaduría General de la nación y el Archivo General de la Nación, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad fiscal a que haya lugar en caso de irregularidades.

ARTICULO 16° : Asesoría Técnica. El Instituto tendrá una Comisión Técnica asesora designada por la Junta Directiva y un Comité de Recreación Extraescolar designado por el mismo organismo colegiado

Página 10 de 11

A handwritten signature or set of initials, possibly "CS" or "CSH", written in dark ink.



DECRETO NUMERO 187 DE 2001
(27 de diciembre de 2001)

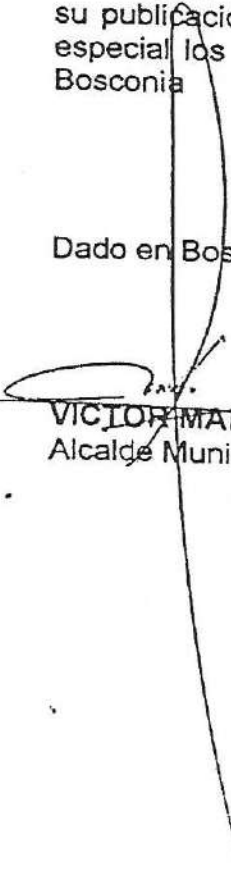
**POR EL CUAL SE FUSIONAN EL INSTITUTO DE DEPORTES
Y RECREACION INDEPORTE DE BOSCONIA Y EL
INSTITUTO MUNICIPAL DE FOMENTO, DIFUSION Y
ESTIMULOS A LA CULTURA DE BOSCONIA Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES***

ARTICULO 17° : Estatutos. La Junta Directiva, de acuerdo a la Constitución y la Ley, procederá a dictar los estatutos del Instituto, en los cuales estarán contenidas todas las disposiciones relativas a su funcionamiento, y régimen de administración.

ARTICULO 18° : Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial los acuerdos 31 de 1996 y 35 de 1997 del Concejo Municipal de Bosconia

Publíquese y Cúmplase

Dado en Bosconia, Cesar, a los 27 días del mes de Diciembre de 2001.


VICTOR MANUEL OBREGON MORENO
Alcalde Municipal



INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA,
DEPORTE Y RECREACIÓN

I.C.D.R.

Cultura y Deporte en Grande..!

RESOLUCIÓN No. 060 DE MARZO 3 DE 2005

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

EL GERENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN "CASA GRANDE", EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CONSTITUCIONALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 27 DE 1992.

CONSIDERANDO:

1. Que en la actualidad existe vacancia absoluta del cargo de Auxiliar Administrativo del Instituto Municipal de Cultura, Deporte y Recreación.
2. Que el cargo al cual hace referencia el numeral anterior, es de aquellos que la ley ha definido como de Carrera y que la forma de proveerlo es mediante Concurso Público.
3. Que de conformidad a la Ley 27/92 y Decretos reglamentarios 1222 de 1993, Art. 1º, provee que mientras se efectúa la selección para ocupar un empleo de Carrera, los empleados inscritos tendrán derecho preferencial para su desempeño. En caso contrario podrán hacerse nombramientos provisionales que no deben tener una duración superior a cuatro (4) meses, salvo que el nominador prorrogue por un término igual. De esta situación se informará a la comunidad del Servicio Civil correspondiente dentro de los tres (3) días hábiles a efectos de que ejerza la vigilancia a que haya lugar.
4. Que en virtud del contenido en la sentencia C-372-99 de la Corte Constitucional, que suprimió la Comisión Nacional del Servicio Civil y que señaló que esta debía ser conformada mediante nueva ley que expida el Congreso de la República, las entidades pueden proveer transitoriamente los empleos que se encuentren en vacancia definitiva, a través de encargos o nombramientos provisionales mientras la ley conforma y organiza la comisión en mención.
5. Por lo antes expuesto, este Despacho.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase provisionalmente al señor JAIME RAFAEL VASQUEZ ESCORCIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.684.566 expedida en Bosconia, para ocupar el cargo de Auxiliar Administrativo del Instituto Municipal de Cultura, Deporte y Recreación.

NIT. 824002878-8 Dirección Calle 13 23-40 Miramar Telefax 577 8190 Bosconia - Cesar
COLOMBIA



INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA,
DEPORTE Y RECREACIÓN

I.C.D.R.

Cultura y Deporte en Grande..!

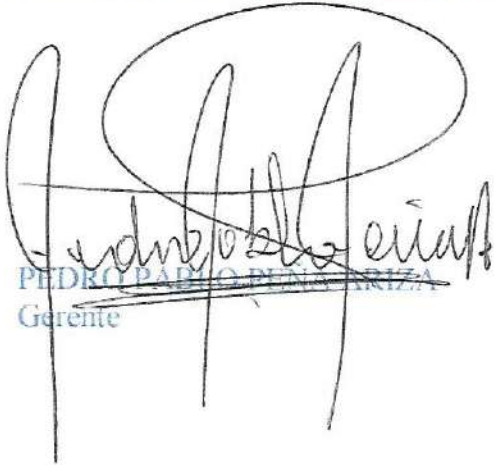
ARTICULO SEGUNDO: Remítase copia de la Resolución a la Oficina de Personal para las anotaciones de rigor.

ARTICULO TERCERO: La persona nombrada deberá tomar posesión del cargo, previo el lleno de los requisitos legales reglamentarios.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLÁSE

Dada en Bosconia, a los 3 días del mes de marzo de 2005.



PEDRO PABLO BENÍTEZ
Gerente



INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA,
DEPORTE Y RECREACIÓN

I.C.D.R.

Cultura y Deporte en Grande..!

ACTA DE POSESIÓN No. 01
(del 3 de marzo de 2005)

Nombre del Posesionado: JAIME RAFAEL VASQUEZ ESCORCIA

Designación del Cargo: Auxiliar Administrativo del Instituto Municipal de Cultura, Deporte y Recreación

En Bosconia, a los 3 días del mes de marzo de 2005, concurrió al Despacho del Instituto Municipal de Cultura, Deporte y Recreación, el señor JAIME RAFAEL VASQUEZ ESCORCIA, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 12.684.566 expedida en Bosconia, Cesar, domiciliado en esta ciudad, con el objeto de posesionarse en el cargo de Auxiliar Administrativo del Instituto Municipal de Cultura, Deporte y Recreación, Código 407, grado 03, quien fue nombrado en provisionalidad en el cargo antes citado, mediante la Resolución número 060 de 2005, expedida por el Gerente, presentando los siguientes documentos:

- a. Antecedentes disciplinarios (Procuraduría, Contraloría, Contaduría y Certificado Judicial).
- b. Fotocopia de Cédula de Ciudadanía
- c. Hoja de vida formato único debidamente diligenciado

Acto seguido el señor Gerente le tomó el Juramento de rigor y juró cumplir fielmente con la constitución, las leyes, los decretos, las ordenanzas y acuerdos, manifestando el posesionado no estar incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad para desempeñar el cargo designado.

En constancia se firma el presente, el 3 de marzo de 2005, por las partes que han intervenido en este acto.


PEDRO PABLO BENÍTEZ
Gerente


JAIME RAFAEL VASQUEZ ESCORCIA
El Posesionado

NIT. 824002878-8 Dirección Calle IS 23-40 Miramar Telefax 577 8190 Bosconia – Cesar
COLOMBIA

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) JAIME RAFAEL VASQUEZ ESCORCIA con identificación número: 12.684.566 se encuentra afiliado(a) al FONDO DE CESANTIAS Nit 800.198.644-5. desde el 21 de enero del 2021 y a la fecha 05 de agosto del 2022 presenta la siguiente distribución de saldos valorizados a \$ 4'215.929,71.

CUENTA: XXX372

EMPLEADOR: INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA

SUBCUENTA	SALDO
Corto Plazo	\$ 2'203.160,87
Largo Plazo	\$ 2'012.768,84
TOTAL DE LA INVERSIÓN POR CUENTA:	\$ 4'215.929,71
TOTAL DE LA INVERSIÓN	\$ 4'215.929,71

Se expide la presente certificación a solicitud del afiliado(a) el día 05 de agosto del 2022

El presente certificado fue emitido como mensaje de datos y contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Cualquier inquietud adicional no dude en escribirnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción contáctanos, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 7484888, Barranquilla 3869888, Bucaramanga 6985888, Cali 4899888, Cartagena 6949888, Medellín 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.



Carolina Galvis Castellanos
Directora de Cuentas y Recaudo
Colfondos S.A Pensiones y Cesantías

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) JAIME RAFAEL VASQUEZ ESCORCIA con identificación número: 12.684.566 se encuentra afiliado(a) al FONDO DE CESANTIAS Nit 800.198.644-5.

Se expide la presente certificación a solicitud del afiliado(a) el día 05 de agosto del 2022.

El presente certificado es emitido como un archivo PDF y contiene una firma digitalizada válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Cualquier inquietud adicional no dude en escribirnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción contáctanos, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 7484888, Barranquilla 3869888, Bucaramanga 6985888, Cali 4899888, Cartagena 6949888, Medellín 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.



Carolina Galvis Castellanos
Directora de Cuentas y Recaudo
Colfondos S.A Pensiones y Cesantías

EXTRACTO FONDO DE CESANTIAS
NIT. 800.198.644-5



Nombre del afiliado : JAIME RAFAEL VASQUEZ ESCORCIA
 Dirección : jrve62@gmail.com
 Ciudad / Depto : BOSCONIA / CESAR

NIT. 800.149.496-2

No. de Identificación:	12.684.566
Fecha de Afiliación: (aaaa/mm/dd)	20210128
Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd)	2021/10/01 - 2022/03/31
Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd)	2022/04/05
Extracto No.	030522903

RESUMEN PARA LA CUENTA INDIVIDUAL EN EL PERÍODO

NOMBRE DE LA SUBCUENTA	SALDO INICIAL PESOS	MOVIMIENTO DEL PERÍODO				SALDO FINAL PESOS
		APORTES	RETIROS	TRANSPASOS ENTRE SUBCUENTAS	RENDIMIENTOS	
Corto Plazo	\$ 0	\$ 2.149.666	\$ 0	\$ 0	\$ 9.543	\$ 2.159.209
Largo Plazo	\$ 2.078.800	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 16.392	\$ 2.095.192
Total	\$ 2.078.800	\$ 2.149.666	\$ 0	\$ 0	\$ 25.935	\$ 4.254.401

DETALLE DE LOS MOVIMIENTOS SUBCUENTA DE CORTO PLAZO

Concepto	Fecha de Consignación del Aporte en el Fondo (aaaa/mm/dd)	Fecha Consig. / Retiro Aportes en Subcuenta Afiliado (aaaa/mm/dd)	Valor de la Unidad	Período (aaaa)	CUENTA INDIVIDUAL	
					En pesos	En Unidades
SALDO INICIAL AL 2021/10/01			27.144,678658		\$ 0	0,000000
CONSIGNACION INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA	2022/02/11	2022/02/10	27.305,240720	2021	\$ 2.149.666	78,727231
RENDIMIENTOS DEL PERIODO					\$ 9.543	0,000000
SALDO FINAL AL 2022/03/31			27.426,458537		\$ 2.159.209	78,727231

DETALLE DE LOS MOVIMIENTOS SUBCUENTA DE LARGO PLAZO

Concepto	Fecha de Consignación del Aporte en el Fondo (aaaa/mm/dd)	Fecha Consig. / Retiro Aportes en Subcuenta Afiliado (aaaa/mm/dd)	Valor de la Unidad	Período (aaaa)	CUENTA INDIVIDUAL	
					En pesos	En Unidades
SALDO INICIAL AL 2021/10/01			34.945,114983		\$ 2.078.800	59,487564
RENDIMIENTOS DEL PERIODO					\$ 16.392	0,000000
SALDO FINAL AL 2022/03/31			35.220,674906		\$ 2.095.192	59,487564

RENTABILIDADES

Nombre de la Subcuenta	Rentabilidad Efectiva del Portafolio efectiva anual	Rentabilidad Mínima Obligatoria del Portafolio efectiva anual	Rentabilidad de la Subcuenta Individual efectiva anual	Rendimientos de los abonos durante los últimos dos años
Portafolio o Subcuenta Corto Plazo (1)	2.84 %	1,79 %	3.35 %	\$16.819
Portafolio o Subcuenta Largo Plazo (1)	9.42 %	5,90 %	0.79 %	\$10.123
Rentabilidad efectiva anual de la cuenta individual -últimos 24 meses			1.02 %	

(1) La rentabilidad de la Subcuenta de Corto Plazo se calcula para los últimos 3 meses y la rentabilidad de la subcuenta de Largo Plazo para los últimos 24 meses.

PERFIL DE ADMINISTRACIÓN

Dado que el afiliado no ha definido su perfil de administración, el cien por ciento (100%) de los nuevos aportes ingresa a la Subcuenta de Corto Plazo, los cuales se trasladan entre los días 16 y 31 de agosto de cada año a la Subcuenta de Largo Plazo. Los nuevos aportes que sean consignados entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de cada año, serán acreditados a la Subcuenta de Corto Plazo.

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, Nit 830.070.784-6 Sociedad administrativa de fondos de pensiones y cesantía. Calle 67 No. 7-94, Bogotá, Colombia. Conmutador: 376 5155, 376 5066 · www.colfondos.com.co · Línea Contact Center: Bogotá: (601) 748 4888 · Barranquilla: (605) 386 9888 · Bucaramanga: (607) 698 5888 · Cali: (602) 489 9888 · Cartagena: (605) 694 9888 · Medellín: (604) 604 2888 · Gratis desde el resto del país: 01 8000 510 000. Ingresa a través de: www.colfondos.com.co Opción contáctanos.

COMISIONES		
Nombre de la Subcuenta	De Administración	Por retiros parciales
Subcuenta Corto Plazo	1.00 % anual, aplicada sobre el valor del fondo y liquidada en forma diaria	0.80 % aplicado sobre el monto del retiro
Subcuenta Largo Plazo	3.00 % anual, aplicada sobre el valor del fondo y liquidada en forma diaria	

OBSERVACIONES : Este extracto corresponde a su cuenta 004696372 - 6 bajo el empleador INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA 824002878

* Recuerde que por disposición de la Superintendencia Financiera de Colombia es deber y obligación de todos nuestros clientes actualizar sus datos básicos por lo menos una vez al año o cada vez que estos cambien. Le invitamos a actualizar sus datos a través de nuestros canales de servicio diligenciando el formato que se encuentra disponible en nuestra página web www.colfondos.com.co.

* Cualquier inquietud al respecto a este extracto, comuníquela a Revisoría Fiscal KPMG S.A.S., Calle 90 No. 19C-74, Bogotá D.C., Colombia, Teléfono: (601) 6188000, (601) 6188100, Fax: (601) 2185490, (601) 6233403 en Bogotá o al correo Colombia@kpmg.com como medios alternos de envío de solicitudes de los clientes ante la Revisoría Fiscal.

* Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamos de forma objetiva y gratuita, y ser voceros ante Colfondos, lo que implica la posibilidad de dirigir en cualquier momento a su Junta Directiva, recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones, el afiliado únicamente deberá describir los hechos, así como sus datos de identificación y contacto con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero: José Guillermo Peña González, Suplente: Cortes Alonso Cifuentes Neira - Correo electrónico: defensoriacolfondos@pgabogados.com - Dirección: Av 19 No. 114-09 oficina 502, en Bogotá - Teléfonos fijos: (601) 2131370 y (601) 2131322 - Celular 321 9240479 - Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua..

No somos grandes contribuyentes.

No somos agentes de retención del impuesto a las ventas.

* Cualquier inquietud al respecto a este extracto, comuníquela a Revisoría Fiscal KPMG A.A. 9122 de Bogotá, o a través de nuestras líneas de atención a Afiliados o a través de la sección contáctanos de www.colfondos.com.co

Extracto de Cesantías

Explicación detallada de los campos que aparecen en tu extracto

EXTRACTO FONDO DE CESANTÍAS NIT. 800.198.644-5

Nombre del afiliado:
Dirección:
Ciudad / Dpto.:

1

No. de identificación

2 Fecha de afiliación (aaaa/mm/dd)

3 Periodo (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd)

4 Fecha de expedición (aaaa/mm/dd)

5 Extracto No.

1. Información de identificación del afiliado.

2. Fecha en que se hizo efectiva tu afiliación al Fondo de Cesantías de Colfondos.

3. Espacio de tiempo del cual recibirás información de los movimientos realizados en tu Cuenta Individual (fecha).

4. Día en el cual Colfondos genera tu extracto.

5. Consecutivo asignado a tu extracto.

Informe de los movimientos de tu Cuenta Individual.



Tipo de subcuenta en la cual se encuentran invertidos los recursos de tu Cuenta Individual; Corto Plazo : cuenta que está constituida por los dineros que fueron consignados por tu empleador a partir del 1 de enero de 2010. Largo Plazo : cuenta que está constituida por todos los recursos que tenías en tu Cuenta Individual de Cesantías con fecha de corte al 31 de diciembre de 2009.

RESUMEN DE LA CUENTA INDIVIDUAL PARA EL PERIODO

Nombre de la subcuenta	Saldo inicial	Movimiento del periodo				Saldo final
	Pesos	Aportes	Retiros	Trasposos de las subcuentas	Rendimientos	Pesos



Saldo inicial en pesos al comienzo del periodo.



Incluye; Aportes (consignaciones) - Retiros - Trasposos entre subcuentas: si se realizaron movimientos entre subcuentas de Largo a Corto Plazo o de Corto a Largo Plazo - Rendimientos.



Saldo en pesos al final del periodo.

Detalle de los aportes realizados y la forma como se representan en pesos y unidades en cada una de las subcuentas.

DETALLE DE LOS MOVIMIENTOS SUBCUENTA DE CORTO PLAZO

Concepto	Fecha de consignación del aporte en el fondo (aaaa/mm/dd)	Fecha de consignación o retiro de aportes en la subcuenta del afiliado (aaaa/mm/dd)	Valor de la unidad	Periodo (aaaa)	Cuenta Individual	
					En pesos	En unidades



Tipo de movimiento registrado en tu subcuenta de Corto o de Largo Plazo respectivamente.



Corresponde a la fecha en la cual se registra el movimiento (consignación o retiro) en la respectiva subcuenta.



Valor de la medida utilizada por los Fondos de Pensiones y Cesantías para registrar diariamente el valor del fondo. Las unidades aumentan de valor en la medida en que el fondo se valoriza.

DETALLE DE LOS MOVIMIENTOS SUBCUENTA DE LARGO PLAZO

Concepto	Fecha de consignación del aporte en el fondo (aaaa/mm/dd)	Fecha de consignación o retiro de aportes en la subcuenta del afiliado (aaaa/mm/dd)	Valor de la unidad	Periodo (aaaa)	Cuenta Individual	
					En pesos	En unidades



Corresponde a la fecha en la cual se depositaron los aportes en el Fondo de Cesantías (año, mes, día).



Fecha en la cual se realizaron los movimientos en la respectiva subcuenta.



Corresponde al detalle del saldo en la subcuenta, representado en pesos y en unidades.

Información de la Rentabilidad obtenida en cada subcuenta.

RENTABILIDADES

Nombre de la subcuenta	Rentabilidad acumulada del portafolio - efectiva anual	Rentabilidad mínima obligatoria del portafolio - efectivo anual	Rentabilidad de la subcuenta individual - efectiva anual	Rendimientos abonados durante los últimos dos años.
------------------------	--	---	--	---



Detalle de las subcuentas de Corto Plazo y Largo Plazo.



Rentabilidad que como mínimo debe garantizar Colfondos durante los últimos tres meses para el portafolio de Corto Plazo y durante los últimos 24 meses para el portafolio de Largo Plazo de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.



Rentabilidad obtenida por el portafolio de Corto Plazo durante los últimos tres meses o del portafolio de Largo Plazo durante los últimos 24 meses.



Rentabilidad obtenida para el afiliado en la subcuenta de Corto Plazo durante los últimos tres meses y en la subcuenta de Largo Plazo durante los últimos 24 meses.



Corresponde al valor de los rendimientos abonados en las subcuentas de Corto y Largo Plazo durante los últimos dos años.

Aquí encontrarás la forma en que definirás la distribución porcentual de los recursos de tu Cuenta Individual entre las subcuentas de Corto Plazo y Largo Plazo o en una sola de ellas, a partir del 1 de julio de 2010.

PERFIL DE ADMINISTRACIÓN

Corresponde a los valores cobrados por Colfondos por la administración y por los retiros parciales de tus Cesantías.

COMISIONES

Nombre de la subcuenta	Porcentaje anual comisión de administración	Porcentaje anual de comisión por retiros parciales
------------------------	---	--



Se aplica sobre el valor del fondo y se liquida en forma diaria. (Aplica para las subcuentas de Corto y Largo Plazo).



Se aplica sobre el monto del retiro. (Aplica para las subcuentas de Corto y Largo Plazo).

Comentarios o aclaraciones que consideres conveniente destacar de Colfondos.

OBSERVACIONES

EXTRACTO FONDO DE CESANTIAS
NIT. 800.198.644-5

Nombre del afiliado : JAIME RAFAEL VASQUEZ ESCORCIA
 Dirección : jrve62@gmail.com
 Ciudad / Depto : BOSCONIA / CESAR

NIT. 800.149.496-2

No. de Identificación:	12.684.566
Fecha de Afiliación: (aaaa/mm/dd)	20210128
Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd)	2021/04/01 - 2021/09/30
Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd)	2021/10/07
Extracto No.	029435494

RESUMEN PARA LA CUENTA INDIVIDUAL EN EL PERÍODO

NOMBRE DE LA SUBCUENTA	SALDO INICIAL PESOS	MOVIMIENTO DEL PERÍODO				SALDO FINAL PESOS
		APORTES	RETIROS	TRANSPASOS ENTRE SUBCUENTAS	RENDIMIENTOS	
Corto Plazo	\$ 2.079.337	\$ 0	\$ 0	\$ -2.085.069	\$ 5.732	\$ 0
Largo Plazo	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 2.085.069	\$ -6.270	\$ 2.078.800
Total	\$ 2.079.337	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ -538	\$ 2.078.800

DETALLE DE LOS MOVIMIENTOS SUBCUENTA DE CORTO PLAZO

Concepto	Fecha de Consignación del Aporte en el Fondo (aaaa/mm/dd)	Fecha Consig. / Retiro Aportes en Subcuenta Afiliado (aaaa/mm/dd)	Valor de la Unidad	Período (aaaa)	CUENTA INDIVIDUAL	
					En pesos	En Unidades
SALDO INICIAL AL 2021/04/01			27.041,401636		\$ 2.079.337	76,894583
RECOMPOSICION MASIVA AL PORTAFOLIO DE LAR	2021/08/17		27.115,946130		\$ -2.085.069	-76,894583
RENDIMIENTOS DEL PERIODO					\$ 5.732	0,000000
SALDO FINAL AL 2021/09/30			27.144,678658		\$ 0	0,000000

DETALLE DE LOS MOVIMIENTOS SUBCUENTA DE LARGO PLAZO

Concepto	Fecha de Consignación del Aporte en el Fondo (aaaa/mm/dd)	Fecha Consig. / Retiro Aportes en Subcuenta Afiliado (aaaa/mm/dd)	Valor de la Unidad	Período (aaaa)	CUENTA INDIVIDUAL	
					En pesos	En Unidades
SALDO INICIAL AL 2021/04/01			33.706,862879		\$ 0	0,000000
RECOMPOSICION MASIVA DEL PORTAFOLIO DE CO	2021/08/17		35.050,508440		\$ 2.085.069	59,487564
RENDIMIENTOS DEL PERIODO					\$ -6.270	0,000000
SALDO FINAL AL 2021/09/30			34.945,114983		\$ 2.078.800	59,487564

RENTABILIDADES

Nombre de la Subcuenta	Rentabilidad Efectiva del Portafolio efectiva anual	Rentabilidad Mínima Obligatoria del Portafolio efectiva anual	Rentabilidad de la Subcuenta Individual efectiva anual	Rendimientos de los abonos durante los últimos dos años
Portafolio o Subcuenta Corto Plazo (1)	0.76 %	0,09 %	0.66 %	\$7.275
Portafolio o Subcuenta Largo Plazo (1)	4.67 %	1,61 %	-2.47 %	\$-6.270
Rentabilidad efectiva anual de la cuenta individual -últimos 24 meses			0.08 %	

(1) La rentabilidad de la Subcuenta de Corto Plazo se calcula para los últimos 3 meses y la rentabilidad de la subcuenta de Largo Plazo para los últimos 24 meses.

PERFIL DE ADMINISTRACIÓN

Dado que el afiliado no ha definido su perfil de administración, el cien por ciento (100%) de los nuevos aportes ingresa a la Subcuenta de Corto Plazo, los cuales se trasladan entre los días 16 y 31 de agosto de cada año a la Subcuenta de Largo Plazo. Los nuevos aportes que sean consignados entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de cada año, serán acreditados a la Subcuenta de Corto Plazo.

COMISIONES		
Nombre de la Subcuenta	De Administración	Por retiros parciales
Subcuenta Corto Plazo	1.00 % anual, aplicada sobre el valor del fondo y liquidada en forma diaria	0.80 % aplicado sobre el monto del retiro
Subcuenta Largo Plazo	3.00 % anual, aplicada sobre el valor del fondo y liquidada en forma diaria	

OBSERVACIONES : Este extracto corresponde a su cuenta 004696372 - 6 bajo el empleador INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA 824002878

* Recuerde que por disposición de la Superintendencia Financiera de Colombia es deber y obligación de todos nuestros clientes actualizar sus datos básicos por lo menos una vez al año o cada vez que estos cambien. Le invitamos a actualizar sus datos a través de nuestros canales de servicio diligenciando el formato que se encuentra disponible en nuestra página web www.colfondos.com.co.

* Cualquier inquietud al respecto a este extracto, comuníquela a Revisoría Fiscal KPMG S.A.S., Calle 90 No. 19C-74, Bogotá D.C., Colombia, Teléfono: 57 (1) 6188000, 57 (1) 6188100, Fax: 57 (1) 2185490, 57 (1) 6233403 en Bogotá o al correo Colombia@kpmg.com como medios alternos de envío de solicitudes de los clientes ante la Revisoría Fiscal.

* Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamos de forma objetiva y gratuita, y ser voceros ante Colfondos, lo que implica la posibilidad de dirigir en cualquier momento a su Junta Directiva, recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones, el afiliado únicamente deberá describir los hechos, así como sus datos de identificación y contacto con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero: José Guillermo Peña González, Suplente: Cortes Alonso Cifuentes Neira - Correo electrónico: defensoriacolfondos@pgabogados.com - Dirección: Av 19 No. 114-09 oficina 502, en Bogotá - Teléfonos fijos: 2131370 y 2131322 - Celular 321 9240479 - Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua..

No somos grandes contribuyentes.

No somos agentes de retención del impuesto a las ventas.

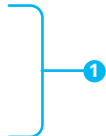
* Cualquier inquietud al respecto a este extracto, comuníquela a Revisoría Fiscal KPMG A.A. 9122 de Bogotá, o a través de nuestras líneas de atención a Afiliados o a través de la sección contáctanos de www.colfondos.com.co

Extracto de Cesantías

Explicación detallada de los campos que aparecen en tu extracto

EXTRACTO FONDO DE CESANTÍAS NIT. 800.198.644-5

Nombre del afiliado:
Dirección:
Ciudad / Dpto.:



2	Fecha de afiliación (aaaa/mm/dd)	No. de identificación
3	Periodo (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd)	
4	Fecha de expedición (aaaa/mm/dd)	
5	Extracto No.	

1. Información de identificación del afiliado.

2. Fecha en que se hizo efectiva tu afiliación al Fondo de Cesantías de Colfondos.

3. Espacio de tiempo del cual recibirás información de los movimientos realizados en tu Cuenta Individual (fecha).

4. Día en el cual Colfondos genera tu extracto.

5. Consecutivo asignado a tu extracto.

Informe de los movimientos de tu Cuenta Individual.



Tipo de subcuenta en la cual se encuentran invertidos los recursos de tu Cuenta Individual; Corto Plazo : cuenta que está constituida por los dineros que fueron consignados por tu empleador a partir del 1 de enero de 2010. Largo Plazo : cuenta que está constituida por todos los recursos que tenías en tu Cuenta Individual de Cesantías con fecha de corte al 31 de diciembre de 2009.

RESUMEN DE LA CUENTA INDIVIDUAL PARA EL PERIODO

Nombre de la subcuenta	Saldo inicial	Movimiento del periodo				Saldo final
	Pesos	Aportes	Retiros	Trasposos de las subcuentas	Rendimientos	Pesos



Saldo inicial en pesos al comienzo del periodo.



Incluye; Aportes (consignaciones) - Retiros - Trasposos entre subcuentas: si se realizaron movimientos entre subcuentas de Largo a Corto Plazo o de Corto a Largo Plazo - Rendimientos.



Saldo en pesos al final del periodo.

Detalle de los aportes realizados y la forma como se representan en pesos y unidades en cada una de las subcuentas.

DETALLE DE LOS MOVIMIENTOS SUBCUENTA DE CORTO PLAZO

Concepto	Fecha de consignación del aporte en el fondo (aaaa/mm/dd)	Fecha de consignación o retiro de aportes en la subcuenta del afiliado (aaaa/mm/dd)	Valor de la unidad	Periodo (aaaa)	Cuenta Individual	
					En pesos	En unidades



Tipo de movimiento registrado en tu subcuenta de Corto o de Largo Plazo respectivamente.



Corresponde a la fecha en la cual se registra el movimiento (consignación o retiro) en la respectiva subcuenta.



Valor de la medida utilizada por los Fondos de Pensiones y Cesantías para registrar diariamente el valor del fondo. Las unidades aumentan de valor en la medida en que el fondo se valoriza.

DETALLE DE LOS MOVIMIENTOS SUBCUENTA DE LARGO PLAZO

Concepto	Fecha de consignación del aporte en el fondo (aaaa/mm/dd)	Fecha de consignación o retiro de aportes en la subcuenta del afiliado (aaaa/mm/dd)	Valor de la unidad	Periodo (aaaa)	Cuenta Individual	
					En pesos	En unidades



Corresponde a la fecha en la cual se depositaron los aportes en el Fondo de Cesantías (año, mes, día).



Fecha en la cual se realizaron los movimientos en la respectiva subcuenta.



Corresponde al detalle del saldo en la subcuenta, representado en pesos y en unidades.

Información de la Rentabilidad obtenida en cada subcuenta.

RENTABILIDADES

Nombre de la subcuenta	Rentabilidad acumulada del portafolio - efectiva anual	Rentabilidad mínima obligatoria del portafolio - efectivo anual	Rentabilidad de la subcuenta individual - efectiva anual	Rendimientos abonados durante los últimos dos años.
------------------------	--	---	--	---



Detalle de las subcuentas de Corto Plazo y Largo Plazo.



Rentabilidad que como mínimo debe garantizar Colfondos durante los últimos tres meses para el portafolio de Corto Plazo y durante los últimos 24 meses para el portafolio de Largo Plazo de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.



Rentabilidad obtenida por el portafolio de Corto Plazo durante los últimos tres meses o del portafolio de Largo Plazo durante los últimos 24 meses.



Rentabilidad obtenida para el afiliado en la subcuenta de Corto Plazo durante los últimos tres meses y en la subcuenta de Largo Plazo durante los últimos 24 meses.



Corresponde al valor de los rendimientos abonados en las subcuentas de Corto y Largo Plazo durante los últimos dos años.

Aquí encontrarás la forma en que definirás la distribución porcentual de los recursos de tu Cuenta Individual entre las subcuentas de Corto Plazo y Largo Plazo o en una sola de ellas, a partir del 1 de julio de 2010.

PERFIL DE ADMINISTRACIÓN

Corresponde a los valores cobrados por Colfondos por la administración y por los retiros parciales de tus Cesantías.

COMISIONES

Nombre de la subcuenta	Porcentaje anual comisión de administración	Porcentaje anual de comisión por retiros parciales
------------------------	---	--



Se aplica sobre el valor del fondo y se liquida en forma diaria. (Aplica para las subcuentas de Corto y Largo Plazo).



Se aplica sobre el monto del retiro. (Aplica para las subcuentas de Corto y Largo Plazo).

Comentarios o aclaraciones que consideres conveniente destacar de Colfondos.

OBSERVACIONES



En cumplimiento de lo previsto por la Circular Externa 011 de 2010 proferida por la Superintendencia Financiera de Colombia, texto que fuese incorporado en la Circular Básica Jurídica, título IV, capítulo tercero, a continuación nos permitimos darle a conocer sus (los) derechos y obligaciones como afiliado al Fondo de Cesantías de Colfondos S.A., así como los efectos que se derivan de la selección entre los Portafolios de Inversión de Corto Plazo y Largo Plazo de los aportes y/o recursos.

DERECHOS

- a) Elegir la Administradora a la que se afilie y trasladarse voluntariamente cuando así lo decida.
- b) Ser informados adecuadamente de las condiciones del sistema de administración de Cesantías, y/o de las modificaciones que se efectúen.
- c) Poseer una cuenta de capitalización, compuesta por dos subcuentas, una denominada de corto plazo y otra denominada de largo plazo, representadas en unidades, en la cual se reflejará diariamente el valor de los portafolios del fondo.
- d) Seleccionar el perfil de administración de sus subcuentas de conformidad con lo previsto en el Decreto 4600 de 2009 y las normas que lo reglamentan, modifiquen y deroguen en el futuro.
- e) Modificar el perfil de administración de sus subcuentas previo aviso a Colfondos (porcentaje de recursos que desean destinar a cada subcuenta, el cual aplica tanto para saldos presentes como para aportes futuros) de conformidad con las condiciones establecidas en el Decreto 4600 de 2009 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.



- i) Retirarse del Fondo en los casos previstos en el reglamento del producto.
- j) Retirar los recursos depositados en las administradoras por las causas y en los tiempos legalmente previstos.
- k) Obtener la información financiera relativa al Fondo que señale la Superintendencia Financiera de Colombia.
- l) Tener acceso permanente a información sobre el saldo en unidades y en pesos de su cuenta de capitalización individual y sobre las comisiones cobradas por la Sociedad Administradora, por los medios aprobados por la Superintendencia Financiera.
- m) Recibir con la periodicidad establecida en el numeral 2.3 literal e), numeral 1 del Capítulo III, Título IV de la Circular Básica Jurídica emitida por la Superintendencia Financiera, o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, los extractos de su cuenta de capitalización individual de acuerdo con lo que para el efecto señale la Superintendencia Financiera.
- n) Ser informado del valor de la comisión de manejo y de retiro de los portafolios del Fondo y de los cambios que se efectúen a las mismas.
- o) Transferir el valor de sus unidades a otra Sociedad Administradora entre los portafolios del mismo fondo, previo aviso por escrito en los términos y condiciones determinadas para el efecto por la Ley.
- p) Participar con voz y voto en la Asamblea de Afiliados en este caso, el afiliado tendrá tantos votos como unidades posea en el Fondo.

- f) Conocer la composición de los portafolios administrados y las rentabilidades asociadas a los mismos.
- g) Participar en los rendimientos financieros generados por los portafolios del Fondo, sea que ellos se deriven de intereses causados, dividendos decretados, valorizaciones técnicamente establecidas de los activos que lo integran o cualquier otro ingreso que corresponda al giro ordinario de sus operaciones, determinadas a través de métodos de reconocido valor técnico.
- h) Recibir periódicamente a prorrata de sus aportes individuales, la parte que le corresponda en los rendimientos obtenidos en el Fondo durante el respectivo periodo, los cuales en ningún caso serán inferiores a la rentabilidad mínima establecida por la Superintendencia Financiera, de acuerdo al tipo de subcuenta en la que se encuentre, de conformidad con las normas establecidas para el efecto. Los rendimientos se abonará en la periodicidad establecida en el literal f) del numeral 2.3 del Capítulo III, Título IV de la Circular Básica Jurídica emitida por la Superintendencia Financiera, o en las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

DEBERES

- a) Pagar la comisión de manejo pactada, siempre que el portafolio del fondo obtenga una rentabilidad superior a la mínima establecida por el Gobierno Nacional.
- b) Dar aviso, tanto a la Sociedad Administradora como a su empleador, de su deseo de transferir el valor de sus unidades a otra Sociedad Administradora en los términos y condiciones señalados por la Ley.
- c) Cumplir con el procedimiento señalado en la Ley para efectos del retiro definitivo o anticipado de cada uno de los portafolios del Fondo.
- d) Entregar toda la información que considere necesaria la Sociedad Administradora para el debido cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluida la tendiente a su identificación plena, la procedencia y origen de sus recursos.

Efectos de la selección del perfil de administración:

- a) El Portafolio de Corto Plazo está orientado a la administración de aportes y/o recursos con horizontes esperados de permanencia cortos, cuyo portafolio de inversión busca mitigar el riesgo de pérdida en los retiros a efectuar en el corto plazo, mediante inversiones bajo riesgo. Esto significa que la rentabilidad en este portafolio puede ser menor a la de un portafolio de largo plazo en donde se asume un mayor riesgo.
- b) El Portafolio de Largo Plazo está orientado a la administración de aportes y/o recursos con horizontes de permanencia a mayor plazo, propendiendo por obtener una mayor rentabilidad, asumiendo un mayor riesgo.
- c) Tanto en el Portafolio de Corto Plazo como en el de Largo Plazo, se podrán producir desvalorizaciones en el capital o en los rendimientos.

EXTRACTO FONDO DE CESANTIAS
NIT. 800.198.644-5

Nombre del afiliado : JAIME RAFAEL VASQUEZ ESCORCIA
 Dirección : jrve62@gmail.com
 Ciudad / Depto : /

NIT. 800.149.496-2

No. de Identificación:	12.684.566
Fecha de Afiliación: (aaaa/mm/dd)	20210128
Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd)	2020/10/01 - 2021/03/31
Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd)	2021/04/07
Extracto No.	028334745

RESUMEN PARA LA CUENTA INDIVIDUAL EN EL PERÍODO

NOMBRE DE LA SUBCUENTA	SALDO INICIAL PESOS	MOVIMIENTO DEL PERÍODO				SALDO FINAL PESOS
		APORTES	RETIROS	TRANSPASOS ENTRE SUBCUENTAS	RENDIMIENTOS	
Corto Plazo	\$ 0	\$ 2.077.794	\$ 0	\$ 0	\$ 1.543	\$ 2.079.337
Largo Plazo	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Total	\$ 0	\$ 2.077.794	\$ 0	\$ 0	\$ 1.543	\$ 2.079.337

DETALLE DE LOS MOVIMIENTOS SUBCUENTA DE CORTO PLAZO

Concepto	Fecha de Consignación del Aporte en el Fondo (aaaa/mm/dd)	Fecha Consig. / Retiro Aportes en Subcuenta Afiliado (aaaa/mm/dd)	Valor de la Unidad	Período (aaaa)	CUENTA INDIVIDUAL	
					En pesos	En Unidades
SALDO INICIAL AL 2020/10/01			26.888,147703		\$ 0	0,000000
CONSIGNACION INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA	2021/02/12	2021/02/11	27.021,331170	2020	\$ 2.077.794	76,894583
RENDIMIENTOS DEL PERIODO					\$ 1.543	0,000000
SALDO FINAL AL 2021/03/31			27.041,401636		\$ 2.079.337	76,894583

RENTABILIDADES

Nombre de la Subcuenta	Rentabilidad Efectiva del Portafolio efectiva anual	Rentabilidad Mínima Obligatoria del Portafolio efectiva anual	Rentabilidad de la Subcuenta Individual efectiva anual	Rendimientos de los abonos durante los últimos dos años
Portafolio o Subcuenta Corto Plazo (1)	0.86 %	-0,03 %	0.57 %	\$1.543
Portafolio o Subcuenta Largo Plazo (1)	6.00 %	2,48 %	0.00 %	\$0
Rentabilidad efectiva anual de la cuenta individual -últimos 24 meses			0.57 %	

(1) La rentabilidad de la Subcuenta de Corto Plazo se calcula para los últimos 3 meses y la rentabilidad de la subcuenta de Largo Plazo para los últimos 24 meses.

PERFIL DE ADMINISTRACIÓN

Dado que el afiliado no ha definido su perfil de administración, el cien por ciento (100%) de los nuevos aportes ingresa a la Subcuenta de Corto Plazo, los cuales se trasladan entre los días 16 y 31 de agosto de cada año a la Subcuenta de Largo Plazo. Los nuevos aportes que sean consignados entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de cada año, serán acreditados a la Subcuenta de Corto Plazo.

COMISIONES

Nombre de la Subcuenta	De Administración	Por retiros parciales
Subcuenta Corto Plazo	1.00 % anual, aplicada sobre el valor del fondo y liquidada en forma diaria	0.80 % aplicado sobre el monto del retiro
Subcuenta Largo Plazo	3.00 % anual, aplicada sobre el valor del fondo y liquidada en forma diaria	

OBSERVACIONES : Este extracto corresponde a su cuenta 004696372 - 6 bajo el empleador INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA 824002878

* Recuerde que por disposición de la Superintendencia Financiera de Colombia es deber y obligación de todos nuestros clientes actualizar sus datos básicos por lo menos una vez al año o cada vez que estos cambien. Le invitamos a actualizar sus datos a través de nuestros canales de servicio diligenciando el formato que se encuentra disponible en nuestra página web www.colfondos.com.co.

* Cualquier inquietud al respecto a este extracto, comuníquela a Revisoría Fiscal KPMG S.A.S., Calle 90 No. 19C-74, Bogotá D.C., Colombia, Teléfono: 57 (1) 6188000, 57 (1) 6188100, Fax: 57 (1) 2185490, 57 (1) 6233403 en Bogotá o al correo Colombia@kpmg.com como medios alternos de envío de solicitudes de los clientes ante la Revisoría Fiscal.

* Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamos de forma objetiva y gratuita, y ser voceros ante Colfondos, lo que implica la posibilidad de dirigir en cualquier momento a su Junta Directiva, recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones, el afiliado únicamente deberá describir los hechos, así como sus datos de identificación y contacto con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero: José Guillermo Peña González, Suplente: Cortes Alonso Cifuentes Neira - Correo electrónico: defensoriacolfondos@pgabogados.com - Dirección: Av 19 No. 114-09 oficina 502, en Bogotá - Teléfonos fijos: 2131370 y 2131322 - Celular 321 9240479 - Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua..

No somos grandes contribuyentes.

No somos agentes de retención del impuesto a las ventas.

* Cualquier inquietud al respecto a este extracto, comuníquela a Revisoría Fiscal KPMG A.A. 9122 de Bogotá, o a través de nuestras líneas de atención a Afiliados o a través de la sección contáctanos de www.colfondos.com.co

Extracto de Cesantías

Explicación detallada de los campos que aparecen en tu extracto

EXTRACTO FONDO DE CESANTÍAS NIT. 800.198.644-5

Nombre del afiliado:
Dirección:
Ciudad / Dpto.:

1

No. de identificación

2 Fecha de afiliación (aaaa/mm/dd)

3 Periodo (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd)

4 Fecha de expedición (aaaa/mm/dd)

5 Extracto No.

1. Información de identificación del afiliado.

2. Fecha en que se hizo efectiva tu afiliación al Fondo de Cesantías de Colfondos.

3. Espacio de tiempo del cual recibirás información de los movimientos realizados en tu Cuenta Individual (fecha).

4. Día en el cual Colfondos genera tu extracto.

5. Consecutivo asignado a tu extracto.

Informe de los movimientos de tu Cuenta Individual.



Tipo de subcuenta en la cual se encuentran invertidos los recursos de tu Cuenta Individual; Corto Plazo : cuenta que está constituida por los dineros que fueron consignados por tu empleador a partir del 1 de enero de 2010. Largo Plazo : cuenta que está constituida por todos los recursos que tenías en tu Cuenta Individual de Cesantías con fecha de corte al 31 de diciembre de 2009.

RESUMEN DE LA CUENTA INDIVIDUAL PARA EL PERIODO

Nombre de la subcuenta	Saldo inicial	Movimiento del periodo				Saldo final
	Pesos	Aportes	Retiros	Trasposos de las subcuentas	Rendimientos	Pesos



Saldo inicial en pesos al comienzo del periodo.



Incluye; Aportes (consignaciones) - Retiros - Trasposos entre subcuentas: si se realizaron movimientos entre subcuentas de Largo a Corto Plazo o de Corto a Largo Plazo - Rendimientos.



Saldo en pesos al final del periodo.

Detalle de los aportes realizados y la forma como se representan en pesos y unidades en cada una de las subcuentas.

DETALLE DE LOS MOVIMIENTOS SUBCUENTA DE CORTO PLAZO

Concepto	Fecha de consignación del aporte en el fondo (aaaa/mm/dd)	Fecha de consignación o retiro de aportes en la subcuenta del afiliado (aaaa/mm/dd)	Valor de la unidad	Periodo (aaaa)	Cuenta Individual	
					En pesos	En unidades



Tipo de movimiento registrado en tu subcuenta de Corto o de Largo Plazo respectivamente.



Corresponde a la fecha en la cual se registra el movimiento (consignación o retiro) en la respectiva subcuenta.



Valor de la medida utilizada por los Fondos de Pensiones y Cesantías para registrar diariamente el valor del fondo. Las unidades aumentan de valor en la medida en que el fondo se valoriza.

DETALLE DE LOS MOVIMIENTOS SUBCUENTA DE LARGO PLAZO

Concepto	Fecha de consignación del aporte en el fondo (aaaa/mm/dd)	Fecha de consignación o retiro de aportes en la subcuenta del afiliado (aaaa/mm/dd)	Valor de la unidad	Periodo (aaaa)	Cuenta Individual	
					En pesos	En unidades



Corresponde a la fecha en la cual se depositaron los aportes en el Fondo de Cesantías (año, mes, día).



Fecha en la cual se realizaron los movimientos en la respectiva subcuenta.



Corresponde al detalle del saldo en la subcuenta, representado en pesos y en unidades.

Información de la Rentabilidad obtenida en cada subcuenta.

RENTABILIDADES

Nombre de la subcuenta	Rentabilidad acumulada del portafolio - efectiva anual	Rentabilidad mínima obligatoria del portafolio - efectivo anual	Rentabilidad de la subcuenta individual - efectiva anual	Rendimientos abonados durante los últimos dos años.
------------------------	--	---	--	---



Detalle de las subcuentas de Corto Plazo y Largo Plazo.



Rentabilidad que como mínimo debe garantizar Colfondos durante los últimos tres meses para el portafolio de Corto Plazo y durante los últimos 24 meses para el portafolio de Largo Plazo de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.



Rentabilidad obtenida por el portafolio de Corto Plazo durante los últimos tres meses o del portafolio de Largo Plazo durante los últimos 24 meses.



Rentabilidad obtenida para el afiliado en la subcuenta de Corto Plazo durante los últimos tres meses y en la subcuenta de Largo Plazo durante los últimos 24 meses.



Corresponde al valor de los rendimientos abonados en las subcuentas de Corto y Largo Plazo durante los últimos dos años.

Aquí encontrarás la forma en que definirás la distribución porcentual de los recursos de tu Cuenta Individual entre las subcuentas de Corto Plazo y Largo Plazo o en una sola de ellas, a partir del 1 de julio de 2010.

PERFIL DE ADMINISTRACIÓN

Corresponde a los valores cobrados por Colfondos por la administración y por los retiros parciales de tus Cesantías.

COMISIONES

Nombre de la subcuenta	Porcentaje anual comisión de administración	Porcentaje anual de comisión por retiros parciales
------------------------	---	--



Se aplica sobre el valor del fondo y se liquida en forma diaria. (Aplica para las subcuentas de Corto y Largo Plazo).



Se aplica sobre el monto del retiro. (Aplica para las subcuentas de Corto y Largo Plazo).

Comentarios o aclaraciones que consideres conveniente destacar de Colfondos.

OBSERVACIONES

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

NIT 800.149.496-2

Calle 67 No. 7 - 94 Bogotá

Teléfonos. 376 5066 - 376 5155

CERTIFICADO PARA DECLARACION DE RENTA POR OTROS CONCEPTOS

El señor(a) VASQUEZ ESCORCIA JAIME RAFAEL identificado(a) con C.C Nro. ****12.684.566 se encuentra afiliado(a) al FONDO DE CESANTIAS con NIT 800.198.644-5 como afiliado(a) DEPENDIENTE y al 31 de Diciembre de 2021 presentó los siguientes movimientos en su cuenta:

SALDOS POR PORTAFOLIO AÑO ANTERIOR

Cantidad de Unidades al 31 de diciembre año anterior, Portafolio Largo Plazo	0,00000000	\$0,00
Cantidad de Unidades al 31 de diciembre año anterior, Portafolio Corto Plazo	0,00000000	\$0,00
Saldo inicial		\$0,00
Cesantías consignadas durante el año (A)		\$2.077.794,00
Retiros realizados durante el año con cargo a las cesantías acumuladas del año 2016 (B)		\$0,00
Retiros realizados durante el año con cargo a las cesantías acumuladas del año 2017 y siguientes		\$0,00
Rendimientos causados		\$82.213,13
Traslados desde otros fondos		\$0,00
Traslados hacia otros fondos		\$0,00

SALDOS POR PORTAFOLIO

Cantidad de Unidades al 31 de diciembre, Portafolio Largo Plazo	59,48756445	\$2.160.007,13
Cantidad de Unidades al 31 de diciembre, Portafolio Corto Plazo	0,00000000	\$0,00
Saldo final portafolios		\$2.160.007,13

SALDOS POR ANTIGÜEDAD

Valor cesantías acumuladas hasta año 2016 a 31 diciembre		\$0,00
Valor cesantías acumuladas del año 2017 y siguientes a 31 de diciembre		\$2.160.007,13
Saldo a 31 de diciembre por antigüedad		\$2.160.007,13
Gravamen a los movimientos financieros (C)		\$0,00

(A) A partir del año gravable 2017, el auxilio de cesantías y los intereses sobre cesantías consignados en el fondo de cesantías son ingreso por rentas de trabajo en el año de consignación.

(B) Si usted tenía saldo a diciembre 31 de 2016, los retiros de cesantías e intereses a las cesantías realizados a partir del 1 de enero de 2017 se entenderán efectuados con cargo a este saldo, hasta que se agote y serán ingreso por rentas de trabajo en el año del retiro. El ingreso por cesantías e intereses a las cesantías legales tendrán el tratamiento de renta exenta en los términos numeral 4 y el parágrafo 1 del artículo 206 del Estatuto Tributario.

(C) El 50% del GMF es deducible acuerdo con el artículo 115 del E.T.

(D) Este es el saldo al 31 de diciembre de 2016 que fue informado por Colfondos en su certificado para declaración de renta del año 2016. Esto para efectos de aplicar la regla de transición otorgada por el gobierno nacional sobre los aportes consignados hasta el 31 de diciembre de 2016. (Parágrafo 3 del artículo 1.2.1.20.7 del DURT 1625 de 2016, adicionado por el DR Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los 29 días del mes de Marzo de 2022 en la ciudad de BOGOTÁ D.C. 2250 de 2017).